



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial

Gaceta del Gobierno

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 001 1021 CARACTERÍSTICAS 113282801

Director: Lic. Aarón Navas Alvarez
legislacion.edomex.gob.mx

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130

A: 202/3/001/02

Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., miércoles 9 de agosto de 2017

“2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917.”

Sumario

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y
METROPOLITANO

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A LA
EMPRESA CONSTRUCTORA TUCA, S.A. DE
C.V., EL CONDOMINIO HORIZONTAL
HABITACIONAL DE TIPO RESIDENCIAL ALTO
DENOMINADO “RESIDENCIAL EL RINCÓN”,
UBICADO EN EL MUNICIPIO DE VALLE DE
BRAVO, ESTADO DE MÉXICO.

AVISOS JUDICIALES: 3007, 3002, 3009, 3010, 2870,
2860, 1307-A1, 2869, 2865, 3215, 3218, 3210,
556-B1, 557-B1, 1404-A1, 1448-A1, 3206, 1444-A1,
1380-A1, 3205 y 3204.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 3196,
3212, 1394-A1, 1400-A1, 3112, 1398-A1, 1401-A1,
1396-A1, 1399-A1, 1402-A1, 1457-A1, 3216,
1458-A1 y 1443-A1.

Tomo
CCIV
Número

28

SECCIÓN PRIMERA

Número de ejemplares impresos:

300

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO

LUGAR DE EXPEDICION:	TOLUCA, MEXICO.
FECHA DE EXPEDICION:	19 DE JUNIO DE 2017.
EXPEDIENTE:	DRV/RLVB/052/2017.
MUNICIPIO:	VALLE DE BRAVO.
AUTORIZACION DE CONDOMINIO HORIZONTAL HABITACIONAL TIPO RESIDENCIAL ALTO DENOMINADO "RESIDENCIAL EL RINCÓN".	

CIUDADANOS

CONSTRUCTORA TUCA, S.A. DE C.V., JOSÉ MIGUEL CAMPERO CUENCA, FEDERICO ERNESTO GÓMEZ CRESPO GARCÍA BRINGAS, JOSÉ LUIS SALAMANCA URANGA Y ANA IRENE BURLE RODRÍGUEZ.

PRESENTES.

En atención a su solicitud de fecha diecinueve de junio del año 2017, con número de folio 052/2017, para obtener la autorización en condominio horizontal habitacional tipo residencial alto, con nueve áreas privativas para nueve viviendas, para el predio de su propiedad con las siguientes características:

Ubicación:	Camino sin nombre número 310.
Colonia o localidad:	Rincón de Estradas.
Municipio:	Valle de Bravo, Estado de México.
Superficie:	11, 280.69 m2.
Condominio de tipo:	Residencial Alto.

Que esta autoridad es competente para emitir la presente autorización, con fundamento en los artículos 8, 14 y 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78 y 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; con apoyo en lo dispuesto por los artículos 3, 15, 19 fracción VIII y 31 fracciones II y XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 5.1, 5.3 fracciones XIII y XV, 5.5 fracción I, 5.6, 5.7, 5.9 fracción IV, 5.37 fracción I inciso f), 5.38, 5.49, 5.50, 5.51 y 5.52 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; y 102, 105, 107, 108, 109, 111, 112, 113 y 114 de su Reglamento; y Tercero y Sexto Transitorios del Reglamento vigente a partir del veintiocho de julio del año dos mil dieciséis; así como en lo dispuesto por el artículo 145 fracción III del Código Financiero del Estado de México y Municipios; y con fundamento en lo establecido por los artículos 1, 2, 3 fracción V, 13 fracción III, 14 fracción I y 16 fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano y considerando que es interés del Gobierno del Estado de México y del H. Ayuntamiento de Valle de Bravo, apoyar la oferta de suelo para la generación de viviendas en la Entidad y:

CONSIDERANDO

- I. Que el Código Administrativo del Estado de México, en su artículo 5.3 fracción XIII, define al condominio a "la modalidad en la ejecución del desarrollo urbano que tiene por objeto estructurar u ordenar, como una unidad espacial integral, las áreas privativas y comunes, la zonificación y normas de uso y aprovechamiento del suelo, la ubicación de edificios, las obras de urbanización, las obras de infraestructura primaria en su caso; así como la imagen urbana de un predio o lote".
- II. Que el mismo ordenamiento legal, en su artículo 5.3 fracción XV, define al condominio horizontal a "la modalidad en la cual cada condómino es propietario exclusivo de un área privativa de terreno y en su caso, de la edificación que se construya en ella, a la vez que es copropietario de las áreas, edificios e instalaciones de uso general".

- III. Que la solicitud de condominio horizontal habitacional tipo residencial alto denominado "Residencial El Rincón" del predio que nos ocupa, la presentan la empresa denominada **Constructora Tuca, S. A. de C. V., a través de su representante legal y los ciudadanos José Miguel Campero Cuenca, Federico Ernesto Gómez Crespo García Bringas, José Luis Salamanca Uranga y Ana Irene Burle Rodríguez**; mismos que se identifican con las credenciales para votar con claves de elector números CMCNMG57031909H100, SLURLS62050109H100 y BRRDAN63091409M200 emitidas por el Instituto Federal Electoral y con el pasaporte número G12936714 respectivamente.
- IV. Que mediante la escritura número 3, 067, Volumen Ordinario 67, de fecha veinte de junio de mil novecientos noventa y seis, emitida por el Notario Público número 2 de este Distrito Judicial, se hace constar la constitución de la sociedad denominada "**CONSTRUCTORA TUCA**", **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**; inscrita en el Registro Público de Comercio en el Distrito Federal, con el folio número 215956 de fecha veintidós de noviembre de mil novecientos noventa y seis; asimismo en dicho documento se designa como Administrador Único de la empresa al ciudadano José Miguel Campero Cuenca.
- V. Que **acreditan la propiedad** del predio a desarrollar mediante la escritura número 79, 927, Libro 1,595, de fecha veintidós de septiembre del año dos mil quince, emitida por el Notario Público número 62 del Distrito Federal; la cual se encuentra inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México Oficina Registral de Valle de Bravo con el Folio Real Electrónico 00021229 de fecha seis de abril del año dos mil quince.
- VI. Que mediante la autorización de la **Licencia de Uso del Suelo** número DDUYOP/LUS-085/2016 de fecha treinta de mayo del año dos mil dieciséis, emitida por la Dirección de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales de Valle de Bravo, se hace constar que el predio se ubica en una zona clasificada como Habitacional Densidad 200-A (H-200-A).
- VII. Que mediante la **Constancia de Alineamiento** número DU/176/2016 de fecha veintisiete de abril del año dos mil dieciséis, emitida por la Dirección de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales de Valle de Bravo, se hace constar que el predio tiene frente a una vía pública existente y no se contemplan restricciones absolutas de construcción; Asimismo mediante la Constancia de Número Oficial con oficio número DU/176/2016 de fecha veintiséis de abril del año dos mil dieciséis, se hace constar que le corresponde el número oficial 310 .
- VIII. Que mediante la escritura número 12,811, Volumen 220, Folios del 026 al 028, de fecha catorce de diciembre del año dos mil dieciséis, emitida por el Notario Público número 97 del Estado de México; se protocolizó el **levantamiento topográfico con Acta Circunstanciada** número de folio L.T./036/2016 de fecha cinco de julio del año dos mil dieciséis, emitida por la Subdirección de Catastro Municipal de Valle de Bravo, Estado de México, la cual se encuentra inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Valle de Bravo bajo el folio real electrónico número 00006045 de fecha veinte de enero del año dos mil diecisiete.
- IX. Que mediante el **certificado de libertad o existencia de gravámenes**, emitido por el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Valle de Bravo bajo el folio real electrónico número 00006045 de fecha dieciséis de mayo del año dos mil diecisiete, se hace constar que el predio referido no reporta gravámenes y/o limitantes.
- X. Que de acuerdo con la **factibilidad de servicios** número FACT/AC/052/2017 de fecha nueve de junio del año dos mil diecisiete, expedida por el Director General del Organismo Público Descentralizado de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Valle de Bravo, Estado de México, el predio a desarrollar no cuenta con los servicios de agua potable y drenaje; sin embargo anexa una constancia de fecha ocho de abril del año dos mil diecisiete, expedida por la Delegación Municipal de Rincón de Estradas, misma que menciona que cuenta con la toma de agua necesaria para las nueve casas del desarrollo.
- XI. Que para el condominio pretendido no cuenta con sistema de drenaje, por lo que se les condiciona a instalar una **planta de tratamiento para aguas residuales** de acuerdo con lo establecido en el convenio número 053/2017 de fecha nueve de junio del año dos mil diecisiete, realizado entre el titular del desarrollo y autoridades que integran el Organismo Descentralizado de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Valle de Bravo, Estado de México.

- XII. Que la empresa denominada **Constructora Tuca, S.A. de C.V., a través de su representante legal y los ciudadanos José Miguel Campero Cuenca, Federico Ernesto Gómez Crespo García Bringas, José Luis Salamanca Uranga y Ana Irene Burle Rodríguez**, integran a este expediente el anteproyecto y la memoria descriptiva de la "PLANTA DE TRATAMIENTO PARA AGUAS RESIDUALES".
- XIII. Que se presentó plano georreferenciado en coordenadas UTM, de la poligonal del predio del condominio, y la localización del predio en una Ortofoto, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 108 fracción I inciso B) número 4 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.
- XIV. Que **NO** se requiere de la Constancia de Viabilidad emitida por el Secretario Técnico de la Comisión Estatal de Desarrollo Urbano y Vivienda, en virtud de que el predio que se pretende lotificar está exento de la obligación de obtenerla, conforme lo señala el Decreto número 336 por el que se reforma el Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, de fecha primero de septiembre de dos mil once, en su artículo 5.33 fracción II, por no tratarse de un condominio habitacional que prevea el desarrollo de diez o más viviendas.

Que una vez realizado el estudio correspondiente de la documentación exhibida, tanto del punto de vista técnico como legal, se llegó a la conclusión de que se encuentran satisfechos los requisitos que señala el artículo 108 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, para la autorización del **condominio horizontal habitacional tipo residencial alto denominado "Residencial El Rincón"** de referencia.

ACUERDO

PRIMERO.- Se autoriza a la empresa denominada **Constructora Tuca, S. A. de C. V., y a los ciudadanos José Miguel Campero Cuenca, Federico Ernesto Gómez Crespo García Bringas, José Luis Salamanca Uranga y Ana Irene Burle Rodríguez**, el **condominio horizontal habitacional tipo residencial alto denominado "Residencial El Rincón"** como una unidad espacial integral, para que en el predio con una superficie de 11, 280.69 m2. (ONCE MIL DOSCIENTOS OCHENTA PUNTO SESENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS). ubicado en Camino sin nombre número 310, en la comunidad de Rincón de Estradas, en el municipio de Valle de Bravo, Estado de México; lleve a cabo su desarrollo para alojar 09 viviendas, conforme al Plano Único del Condominio, el cual forma parte integrante de la presente autorización para los efectos legales y conforme a las características siguientes:

DATOS GENERALES DE LAS ÁREAS PRIVATIVAS.

AREAS PRIVATIVAS	SUPERFICIE	ESTACIONA-MIENTO PRIVATIVO	SUPERFICIE TOTAL.	NUMERO DE VIVIENDAS PREVISTAS.
1	893.55 M2.	00.00 M2.	893.55 M2.	UNA VIVIENDA
2	897.26 M2.	00.00 M2.	897.26 M2.	UNA VIVIENDA
3	993.77 M2.	12.50 M2.	1, 006.27 M2.	UNA VIVIENDA
4	975.94 M2.	00.00 M2.	975.94 M2.	UNA VIVIENDA
5	881.35 M2.	12.50 M2.	893.85 M2.	UNA VIVIENDA
6	998.28 M2.	00.00 M2.	998.28 M2.	UNA VIVIENDA
7	1, 032.45 M2.	12.50 M2.	1, 044.95 M2.	UNA VIVIENDA
8	903.49 M2.	12.50 M2.	915.99 M2.	UNA VIVIENDA
9	957.86 M2.	00.00 M2.	957.86 M2.	UNA VIVIENDA
TOTAL	8, 533.95 M2.	50.00 M2.	8, 583.95 M2.	NUEVE VIVIENDAS

Nota: un cajón de estacionamiento, únicamente le autoriza construir 250.00 m2. por cada área privativa.

DATOS GENERALES DEL CONDOMINIO

SUPERFICIE DE AREAS PRIVATIVAS.	8, 533.95 M2.
SUPERFICIE DE VIALIDAD PRIVADA.	1, 224.80 M2.
SUPERFICIE DE AREAS VERDES Y RECREATIVAS DE USO COMÚN.	411.86 M2.
SUPERFICIE ESTACIONAMIENTO DE VISITAS	37.50 M2.
SUPERFICIE DE ANDADOR PEATONAL.	934.58 M2.
SUPERFICIE DE ESTACIONAMIENTOS PRIVATIVOS.	50.00 M2.
SUPERFICIE TOTAL DEL CONDOMINIO.	11, 280.69 M2.
NUMERO DE AREAS PRIVATIVAS.	09
NUMERO DE VIVIENDAS.	09
NUMERO DE CAJONES DE ESTACIONAMIENTO P/VISITAS.	03

SEGUNDO.- Que de acuerdo a la Licencia de Uso de Suelo número DDUYOP/LUS-085/2016 de fecha treinta de mayo del año dos mil dieciséis, signado por el Director de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio de Valle de Bravo, Estado de México; en cumplimiento a los cajones de estacionamiento, se autoriza a construir únicamente 250 metros cuadrados por cada área privativa, de lo contrario deberá solicitar la Relotificación ante esta autoridad Estatal.

TERCERO.- Con fundamento en lo establecido en los Artículos 5.38 fracción X, incisos a), b), c), d) y e) del Código Administrativo del Estado de México; 44 fracción V inciso E) y VI inciso C), 53, 54, 57 fracción IV, 58 y 59 fracción I; 63, 106 y 109 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, las áreas de donación, obras de urbanización y de equipamiento correspondientes al desarrollo serán:

I. AREAS DE DONACIÓN.

Deberán ceder al H. Ayuntamiento de Valle de Bravo, Estado de México, un área equivalente a 135.00 m2. (CIENTO TREINTA Y CINCO METROS CUADRADOS), que le corresponden por Reglamento, destinada a equipamiento urbano. Esta obligación deberá cumplirse cubriendo el costo en efectivo de la misma, de acuerdo al valor económico que se determine a través del Instituto de Información e Investigación Geográfica y Catastral del Estado de México, en un plazo no mayor a 90 días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación del presente acuerdo en el periódico oficial la Gaceta del Gobierno del Estado de México.

Asimismo, deberán ceder al Gobierno del Estado de México, un área equivalente a 90.00 m2. (NOVENTA METROS CUADRADOS), que le corresponden por Reglamento. Esta obligación deberá cumplirse mediante el depósito del valor económico que se determine a través del Instituto de Información e Investigación Geográfica y Catastral del Estado de México, al Fideicomiso de Reserva Territorial para el Desarrollo del Equipamiento Urbano Regional, de conformidad con las disposiciones reglamentarias de éste y demás disposiciones jurídicas aplicables, por lo que se le otorga un plazo para el cumplimiento de ésta obligación de 90 días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación del presente acuerdo en el periódico oficial la Gaceta del Gobierno del Estado de México.

ÁREA DE DONACIÓN

Donación.	Superficie.	No. Lotes.	TOTAL
Municipal.	15.00 m2.	9	135.00 m2
Estatal.	10.00 m2.	9	90.00 m2

II. OBRAS DE URBANIZACIÓN.

Deberán realizar las siguientes obras de urbanización al interior del desarrollo conforme al artículo 105 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, debiendo considerar como corresponda, en los proyectos ejecutivos y su construcción, las previsiones correspondientes a las personas con discapacidad, conforme lo establecen los

artículos 11.34 y 11.35 y las disposiciones correspondientes del Libro Décimo Octavo del Código Administrativo del Estado de México; 60 fracción I inciso B) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 53 del Reglamento de Protección e Integración al Desarrollo de las Personas con Capacidades Diferentes:

- A). Red de distribución de agua potable y los sistemas para su ahorro.
- B). Red separada de drenaje pluvial y sanitario y los sistemas para su tratamiento, reuso o infiltración al subsuelo, según corresponda.
- C). Red de distribución de energía eléctrica.
- D). Red de alumbrado y sistemas de ahorro.
- E). Guarniciones y banquetas.
- F). Pavimento en arroyo de calles y en su caso, en estacionamientos y andadores.
- G). Jardinería y forestación.
- H). Sistema de nomenclatura para las vías privadas.
- I). Señalamiento vial.

III. OBRAS DE INFRAESTRUCTURA PRIMARIA.

SUMINISTRO DE AGUA POTABLE Y DESCARGA DE AGUAS NEGRAS Y PLUVIALES.- Deberán realizar los proyectos y las obras de infraestructura para el suministro de agua potable, drenaje y descarga de aguas negras y pluviales que sean necesarias para la adecuada dotación de los servicios al desarrollo, de acuerdo al dictamen de factibilidad de servicios con número de oficio FACT/AC/052/2017 y con lo establecido en el convenio número 053/2017, ambos de fecha nueve de junio del año dos mil diecisiete, realizados entre los titulares del desarrollo y autoridades que integran el Organismo Descentralizado de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Valle de Bravo.

El titular deberá iniciar las obras de urbanización e infraestructura que refiere el presente Acuerdo, en un plazo máximo de seis meses, contados a partir de la fecha de publicación del presente acuerdo en el periódico oficial la Gaceta del Gobierno del Estado de México.

De igual forma su titular deberá dar aviso de la terminación de las obras señaladas y hacer entrega de las mismas, de conformidad con lo que prescriban el presente Acuerdo y las disposiciones reglamentarias.

IV. OBRAS DE EQUIPAMIENTO.

Para cumplir con lo previsto en los artículos 57 fracción IV, 58, 59, 62 y 93 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberán cubrir en efectivo ante la Tesorería Municipal de Valle de Bravo, el costo del equipamiento urbano que en seguida se relaciona, salvo el equipamiento urbano regional, que deberá cumplir cubriendo el pago al Gobierno del Estado de México, mediante el depósito al Fideicomiso de Reserva Territorial para el Desarrollo del Equipamiento Urbano Regional, de conformidad con las que establezcan las disposiciones Reglamentarias.

EQUIPAMIENTO URBANO MUNICIPAL.

CONCEPTO	CANTIDAD	COSTO x M2.	COSTO DIRECTO
Jardín de Niños.	4.356 m2. de aula	\$5,909.88	\$25, 743.43
Escuela Primaria o Secundaria.	15.552 m2. de aula	\$6, 205.35	\$96, 505.60
Jardín Vecinal.	36.00 m2.	\$442.55	\$15,931.80
Zona Deportiva y juegos infantiles.	72.00 m2.	\$508.74	\$36, 629.28
TOTAL.			\$174,810.11 (CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS DIEZ PESOS 11/100 M.N.)

EQUIPAMIENTO URBANO REGIONAL.

Hospitales y clínicas.	2.25 m2. de construcción.	\$11,359.37	\$25, 558.58 (VEINTICINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 58/100 M.N.)
------------------------	---------------------------	-------------	--

CUARTO.- Asimismo con fundamento en el artículo 81 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagará al Gobierno del Estado de México la suma de \$4, 007.37 (CUATRO MIL SIETE PESOS 37/100 M.N.), para cubrir los derechos de supervisión de las obras de equipamiento, a razón del 2% (DOS POR CIENTO) del presupuesto de dicha obras a costo directo, aprobado por la Secretaría de Desarrollo Urbano a través de la Dirección General de Operación Urbana, cuyo costo directo estimado asciende a la cantidad de \$200, 368.69 (DOSCIENTOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 69/100 M.N.)

QUINTO.- Con base en lo establecido en el artículo 109 fracción VII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se les fija un plazo de 90 días hábiles contados a partir de la expedición del presente Acuerdo de Autorización, para que presenten a la Dirección General de Operación Urbana la documentación y proyectos técnicos ejecutivos, memorias de cálculo y especificaciones técnicas, debidamente aprobadas por las autoridades competentes, de las obras de urbanización y de infraestructura establecidas en el presente Acuerdo de autorización, los que se entregarán en copia fiel certificada a la administración del condominio, debiendo en igual plazo presentar los comprobantes de pago de los derechos y obligaciones a que se refieren los puntos TERCERO, CUARTO, SEXTO, OCTAVO, NOVENO y DÉCIMO PRIMERO de este Acuerdo.

Para iniciar la ejecución de las obras de urbanización, equipamiento e infraestructura, deberán obtener de la Secretaría de Desarrollo Urbano por conducto de la Dirección General de Operación Urbana la autorización correspondiente.

SEXTO.- Se expide la presente, una vez cubierto el pago de derechos correspondientes, según recibo oficial No. LC00063162 de fecha 14/07/2017 cuyo importe es por la cantidad de **\$ 45, 921.32 (CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS VEINTIUN PESOS 32/100 M.N.)**, expedido por la Tesorería Municipal, de acuerdo con lo establecido en el artículo 145 fracción III del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

SEPTIMO.- En términos de su solicitud, se acuerda favorablemente un plazo de 12 meses contados a partir de la fecha de autorización del inicio de las obras de urbanización, para que termine y entregue a satisfacción de la Dirección General de Control Urbano, las obras y pago de equipamiento que se mencionan en este Acuerdo, conforme lo dispone el artículo 109 fracción VIII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

Concluidas las obras de urbanización al interior del **condominio, horizontal habitacional tipo residencial alto denominado "Residencial El Rincón"**, deberán ser entregadas formalmente mediante acta circunstanciada, por el titular de la autorización al comité de administración del condominio, así como, los proyectos técnicos ejecutivos, memorias de cálculo y especificaciones técnicas, debidamente aprobadas por las autoridades competentes, los que se entregarán en copia fiel certificada. De no constituirse el comité, se levantará el acta respectiva entre la autoridad municipal correspondiente y el desarrollador, quedando sin mayor trámite el mantenimiento de obras, bajo la responsabilidad de los habitantes del condominio.

La operación y mantenimiento de las vías privadas y de las obras de urbanización, así como de los servicios urbanos al interior del condominio, incluida la planta de tratamiento suscrita bajo el convenio número 053/2017 de fecha nueve de junio del año dos mil diecisiete, suscrito entre los titulares del desarrollo y autoridades que integran el Organismo Descentralizado de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Valle de Bravo, Estado de México; correrá a cargo de los propios condóminos, a partir de la entrega de las obras.

OCTAVO.- Para garantizar la ejecución y entrega de las obras de urbanización y de equipamiento, con fundamento en lo previsto por los artículos 5.38 fracción X inciso g) del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, 109 fracción IX y 114 fracción I del Reglamento del Libro Quinto del citado ordenamiento, otorgarán en un plazo no mayor de 90 días hábiles contados a partir de la expedición del presente Acuerdo, una fianza o Garantía Hipotecaria a favor del Gobierno del Estado de México por el 100 % del valor de las obras por realizar a costo directo, cuyo monto estimado asciende a la cantidad de \$2,714, 730 . 91 (DOS MILLONES SETECIENTOS CATORCE MIL SETECIENTOS TREINTA PESOS 91/100 M.N.).

NOVENO.- De acuerdo a lo establecido por los artículos 5.38 fracción X inciso I) del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 109 fracción VI inciso B) y IX de su Reglamento y con fundamento en el artículo 81 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagarán al Gobierno del Estado de México la suma de \$ 50,287.24 (CINCUENTA MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 24/100 M.N.), para cubrir los derechos de supervisión de las obras de urbanización al interior del desarrollo, a razón del 2% (DOS POR CIENTO) del presupuesto de dicha obras a costo directo, aprobado por la Secretaría de Desarrollo Urbano a través de la Dirección General de Operación Urbana, cuyo costo directo estimado asciende a la cantidad de \$2,514,362.22 (DOS MILLONES QUINIENTOS CATORCE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 22/100 M.N.).

De igual forma y según el caso, pagarán el costo de supervisión de las obras de infraestructura primaria el cual será determinado por las autoridades correspondientes, ante quienes deberán acreditar dicho pago así como a esta Dependencia.

DÉCIMO.- Con fundamento en lo establecido por el artículo 3 fracción XL inciso E) del Código Financiero del Estado de México y Municipios, las viviendas de tipo residencial alto que se construyan en el desarrollo denominado "Residencial el Rincón", serán las que al término de la construcción o adquisición tengan un valor mayor a \$2,940,515.00 (DOS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA MIL QUINIENTOS QUINCE PESOS 00/100 M.N.), norma que igualmente deberá observarse por los adquirentes de las áreas privativas.

DÉCIMO

PRIMERO.- Con fundamento en lo previsto por el artículo 137 Bis fracciones I y II del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagará al Municipio de Valle de Bravo, Estado de México, por el control para el establecimiento del sistema de agua potable la cantidad de \$71,532.66 (SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 66/100 M.N.), por el tipo habitacional residencial alto y por el control para el establecimiento del sistema de alcantarillado pagará la cantidad de \$78,685.92 (SETENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 92/100 M.N.), por el tipo habitacional residencial alto.

Pagarán asimismo los derechos correspondientes por la conexión de la toma para el suministro de agua en bloque proporcionada por la autoridades estatales, municipales o sus descentralizadas en el momento de la contraprestación del servicio, en términos de la respectiva Ley. El importe se determinará en función del caudal especificado en el proyecto de la red de agua potable aprobado por la autoridad competente.

DECIMO

SEGUNDO.- Al momento de efectuar la entrega de las obras de urbanización a la asociación de condóminos, otorgarán a favor de éstos, una fianza por un monto igual al 20 % del valor de las obras y por un período de 2 años, los cuales se contarán a partir de la fecha que consigne el acta de entrega total y definitiva de las obras, conforme lo establecen los artículos 5.38 fracción X inciso h) del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, 109 fracción IX y 114 fracción II del Reglamento del Libro Quinto del referido Código Administrativo.

Esta fianza se constituirá en base al valor que tengan dichas obras al momento de su entrega, la cual se actualizará anualmente y será para garantizar que las obras se construyan sin defectos ni vicios ocultos. Si las obras a realizar excedieran el monto garantizado, corresponderá a su representada cubrir la diferencia.

No estarán obligados a cumplir con este señalamiento los titulares de la autorización del condominio, que cubran en efectivo el costo de las obras de equipamiento correspondiente.

DECIMO

TERCERO.- En caso de que solicite prórroga para terminar y entregar las obras de infraestructura primaria, de urbanización y de equipamiento del desarrollo denominado "Residencial El Rincón", se sujetarán a una reevaluación de los montos de los costos de la fianza y los de supervisión señalados respectivamente en el presente Acuerdo, respecto de las obras por ejecutar en el período de vigencia de la prórroga, debiendo sujetarse a las reglas que al efecto establece el artículo 67 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Dicha reevaluación será aprobada por la Dirección General de Operación Urbana.

DECIMO

CUARTO.- De acuerdo por lo dispuesto por los artículos 5.38 fracción XIII del Código Administrativo del Estado de México y a los artículos 111 y 113 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se le apercibe a la empresa denominada **Constructora Tuca, S. A. de C. V., a través de su representante legal y a los ciudadanos José Miguel Campero Cuenca, Federico Ernesto Gómez Crespo García Bringas, José Luis Salamanca Uranga y Ana Irene Burle Rodríguez,** que deberán obtener de la Dirección General de Operación Urbana los permisos respectivos para iniciar la venta de áreas privativas, celebrar actos, convenios o contratos traslativos del dominio o promesa de los mismos, de cualquier parte o sección del desarrollo, así como, su promoción y publicidad, lo cual podrá solicitar una vez concluidas las obras de infraestructura primaria, de urbanización y en su caso de equipamiento urbano, permisos que se otorgará de manera proporcional al avance que presenten en su ejecución las obras establecidas en el presente Acuerdo de autorización, cada vez que dichas obras presenten un 25 % de avance de su ejecución, debiendo acreditar la disponibilidad del servicio de agua potable. La protocolización de la autorización de venta de áreas privativas que realice el Notario Público respectivo, deberá dejar constancia de los datos de la autorización correspondiente.

La ocupación de las áreas privativas objeto de la enajenación autorizada sólo podrá efectuarse cuando estén ejecutadas y en servicio las obras de agua potable, drenaje, que en este caso incluye una planta de tratamiento para aguas residuales de acuerdo con lo establecido en el convenio número 053/2017 de fecha nueve de junio del año dos mil dieciséis, suscrito entre los titulares del desarrollo y autoridades que integran el Organismo Descentralizado de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Valle de Bravo, Estado de México; y abastecimiento de energía eléctrica, de la etapa o sección que se vaya a ocupar, además de que estén concluidos, en la parte proporcional que corresponda los accesos viales y los equipamientos respectivos, conforme lo dispone el artículo 73 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

DECIMO

QUINTO.- Conforme a lo dispuesto por el artículo 5.38 fracción XI incisos a) y b) del Código Administrativo del Estado de México, serán solidariamente responsables del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente acuerdo de autorización, el titular de la autorización y propietario del terreno, cuando sean personas distintas, así como sus causahabientes.

DÉCIMO

SEXTO.- Deberán insertar en los actos o contratos de traslado del dominio de las áreas privativas, así como en la publicidad comercial del desarrollo denominado "Residencial El Rincón", el tipo y fecha de su autorización, de acuerdo con lo previsto por el artículo 5.38 fracción XII del Código Administrativo

del Estado de México y artículo 66 fracción VII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Asimismo, agregarán a los contratos de referencia, copia del presente Acuerdo, del Plano Único del Condominio y de la autorización de la Dirección General de Operación Urbana para las áreas privativas.

DÉCIMO

SÉPTIMO.- Se prohíbe la propaganda engañosa que ofrezca condiciones, situaciones o bienes que no estén contemplados en la autorización respectiva, y será de tal naturaleza, que permita una adecuada orientación al adquirente conforme lo establece el artículo 5.38 fracción XII del Código Administrativo del Estado de México, por lo que cualquier tipo de publicidad de oferta inmobiliaria del desarrollo, deberá ser previamente aprobada por la Secretaría de Desarrollo Urbano por conducto de la Dirección General de Operación Urbana.

Se le percibe al titular de esta autorización para que en la promoción del condominio, informe a los posibles adquirentes que éste desarrollo no contará con conexión a drenaje y operará en cambio con un sistema de tratamiento de aguas residuales, dejando señalado en la publicidad en el **convenio número 053/2017 de fecha nueve de junio del año dos mil diecisiete, suscrito entre los titulares del desarrollo y autoridades que integran el Organismo Descentralizado de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Valle de Bravo, Estado de México.**

DECIMO

OCTAVO.- Quedan obligados formalmente a respetar y cumplir todos y cada uno de los compromisos establecidos en el presente Acuerdo, así como el condominio consignado en el Plano Único del Condominio, anexo a esta autorización.

Del mismo modo deberán mantener y conservar las obras de infraestructura primaria y de urbanización, así como prestar gratuitamente los servicios públicos de agua potable, drenaje **(instalar una planta de tratamiento para aguas residuales de acuerdo con lo establecido en el convenio número 053/2017 de fecha nueve de junio del año dos mil diecisiete)**, alumbrado público y recolección de basura del desarrollo en los casos en que se haya autorizado la ocupación de las áreas privativas, hasta que dichas obras sean recibidas a entera satisfacción por la Secretaría de Desarrollo Urbano a través de la Dirección General de Control Urbano y el municipio de Valle de Bravo, de conformidad con lo establecido por el artículo 42 fracción IV del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

DÉCIMO

NOVENO.- Para transferir o ceder los derechos del presente Acuerdo, será necesaria la autorización expresa de la Secretaría de Desarrollo Urbano por conducto de la Dirección General de Operación Urbana, conforme lo establece el artículo 78 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Cualquier acto que implique el cambio de titularidad de los derechos derivados de este Acuerdo, incluyendo adjudicaciones a favor de terceros sin la autorización correspondiente, así como el incumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en este Acuerdo, traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones que correspondan, conforme a la legislación urbana vigente

VIGÉSIMO.- Con fundamento en los artículos 5.38 fracción X incisos j) del Código Administrativo del Estado de México y 109 fracción VI inciso A) y C) del Reglamento del Libro Quinto del Código en cita, deberán inscribir el presente Acuerdo y el Plano Único del Condominio en la oficina registral que corresponda del Instituto de la Función Registral del Estado de México, protocolizados ante Notario Público, en un plazo no mayor de 90 días hábiles contados a partir de la fecha de notificación del presente acuerdo; y presentar copia de dichos documentos ante esta Dependencia dentro del plazo señalado.

VIGÉSIMO

PRIMERO.- Deberá colocar una placa metálica de al menos 2.00 x 1 .50 metros en un murete, en la cual se consigne como mínimo la fecha de expedición del presente Acuerdo, así como el tipo del desarrollo autorizado, conforme lo dispone el artículo 50 fracción VI inciso E) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. La ubicación del murete será en el acceso al condominio, en lugar visible al público en general.

VIGÉSIMO

SEGUNDO.- El presente Acuerdo de autorización no habilita a su titular a llevar a cabo alguno de los actos para los cuales el Código Administrativo del Estado de México y el Reglamento del Libro Quinto de dicho ordenamiento exijan una autorización específica, conforme lo dispone el artículo 52 fracción XVI del Reglamento Invocado.

VIGÉSIMO

TERCERO.- El presente Acuerdo de autorización del desarrollo habitacional de tipo residencial alto denominado "Residencial el Rincón", ubicado en el municipio de Valle de Bravo, Estado de México, surtirá sus efectos legales a partir del día hábil siguiente al de su expedición.

VIGÉSIMO

CUARTO.- El presente Acuerdo de autorización del desarrollo habitacional de tipo residencial alto denominado "Residencial el Rincón", ubicado en el municipio de Valle de Bravo, Estado de México, tiene vigencia de un año, contando a partir de la fecha de su expedición y deja a salvo derechos de terceros.

VIGÉSIMO

QUINTO.- El incumplimiento de las obligaciones contenidas en el cuerpo de la presente autorización traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones contenidas en el artículo 5.61, 5.62 y 5.63 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

AUTORIZA

**LICENCIADA LETICIA MONTAÑO OCHOA.
DIRECTORA REGIONAL VALLE DE TOLUCA.**

(RÚBRICA).

AVISOS JUDICIALES
**JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL
 CIUDAD DE MEXICO
 EDICTO**

QUE EN LOS AUTOS RELATIVOS AL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por RECUPERACIÓN DE COMERCIO INTERIOR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE en contra de ALFONSO MUÑOZ MORENO y HAYDEE MACIAS MORON DE MUÑOZ expediente 1117/14. EL C. JUEZ QUINTO DE LO CIVIL LICENCIADO JOSÉ AGUSTÍN PÉREZ CORTES, DICTO UNOS AUTOS QUE EN SU PARTE CONDUCENTE DICEN: AUTO.-...Ciudad de México, doce de junio de dos mil diecisiete....para que tenga verificativo la Audiencia de Remate en PRIMERA ALMONEDA, dada la carga de trabajo y las necesidades de la agenda se señalan las NUEVE HORAS CON DIEZ MINUTOS DEL VEINTIUNO DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISIETE, respecto LA CASA MARCADA CON EL NÚMERO 3, CALLE RETORNO DE LOS ANDES, CASA F-70, LOTE 8, MANZANA 304, FRACCIONAMIENTO PARQUE RESIDENCIAL COACALCO, TERCERA SECCIÓN, MUNICIPIO DE COACALCO, ESTADO DE MÉXICO con superficie, medidas y colindancias que obran en autos, sirviendo de base para el remate el valor que arrojó el avalúo rendido por el perito designado en rebeldía de la parte demandada, por ser el más alto que obra en autos de la foja 226 a la 230 por la cantidad de \$1'778,000.00 (UN MILLÓN SETECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes, esto es \$1'185,333.33 (UN MILLÓN CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL) debiendo presentar los posibles postores el diez por ciento de la señalada como base para dicho remate, equivalente a \$177,800.00 (CIENTO SESENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) que depositarán hasta el momento de la audiencia, mediante billete de depósito de BANCO DEL AHORRO NACIONAL Y SERVICIOS FINANCIEROS S.N.C. (BANSEFI), apercibidos que de no hacerlo, no podrán fungir como postores. Procédase a realizar las publicaciones de los edictos por UNA SOLA OCASIÓN DEBIENDO MEDIAR ENTRE ÉSTA Y LA FECHA DE REMATE SIETE DÍAS HÁBILES, en la SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DE ESTA CIUDAD, en el Boletín Judicial, en los estrados de este Juzgado, en el Periódico "EL DIARIO DE MÉXICO". Toda vez que el inmueble se encuentra fuera de esta jurisdicción, con los insertos necesarios, gírese atento exhorto AL C. JUEZ COMPETENTE EN MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio a las labores de este Juzgado, proceda a publicar los edictos, conforme a la periodicidad ya señalada y a la legislación procesal de esa entidad, facultándose al Juez exhortado para que realice todas las diligencias tendientes a la realización del mismo, es decir, respecto a la publicación de los edictos fuera de esta jurisdicción se deberán realizar en todos los medios o lugares que establezca esa legislación y que no sean facultativos del juzgador; y con fundamento en la fracción V del artículo 486 del Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México, para concluir el procedimiento de remate con fincamiento del mismo, este deberá realizarse dentro del término previsto en el numeral antes invocado.- Debiéndose realizar la publicación de los edictos en esta jurisdicción el nueve de agosto al año en curso... AUTO.-...Ciudad de México, veintiuno de junio de dos mil diecisiete....en el sentido de que las publicaciones de los edictos por DOS VECES DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES, debiendo insertar en los edictos dicha precisión... AUTO.- ... Ciudad de México, veintitrés de mayo de dos mil diecisiete...con fundamento en lo establecido por el artículo 133 del Código de Procedimientos Civiles, por acusada la rebeldía a la parte demandada por no haber desahogado la vista ordenada mediante proveído de fecha once

de mayo pasado, con el avalúo rendido por el perito designado en su rebeldía, por perdido su derecho para hacerlo valer con posterioridad; en consecuencia, se le tiene por conforme con dicho avalúo.... Procédase a realizar las publicaciones de los edictos por DOS VECES DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DE REMATE IGUAL PLAZO, en la SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DE ESTA CIUDAD, en el Boletín Judicial, en los estrados de este Juzgado, en el Periódico "EL DIARIO DE MÉXICO". Toda vez que el inmueble se encuentra fuera de esta jurisdicción, con los insertos necesarios, gírese atento exhorto AL C. JUEZ COMPETENTE EN MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio a las labores de este Juzgado, proceda a publicar los edictos en LOS SITIOS PÚBLICOS DE COSTUMBRE y en el PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN de dicha entidad...Ciudad de México, 26 de junio de 2017.-EL SECRETARIO DE ACUERDOS POR MINISTERIO DE LEY DEL JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL, LIC. OSCAR MERINO GUZMÁN.-RÚBRICA.

3007.-13 julio y 9 agosto.

**JUZGADO VIGESIMO NOVENO DE LO CIVIL
 CIUDAD DE MEXICO
 EDICTO**

SE CONVOCAN POSTORES A
 REMATE EN PRIMERA ALMONEDA
 Y PUBLICA SUBASTA DEL BIEN INMUEBLE HIPOTECADO

En los autos del JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de PÉREZ ROBLES ARTURO Y OTRO, expediente número 694/2014, el C. Juez Vigésimo Noveno de lo Civil de esta ciudad, por auto dictado el veinticinco de mayo del año dos mil diecisiete, ordeno sacar a remate en primera almoneda y pública subasta, el bien inmueble hipotecado en autos, el cual se ubica en RIO MANZANO Y PROLONGACIÓN LERDO SIN NUMERO, MANZANA IX, LOTE DOS, CASA "D", DEL DESARROLLO DE TIPO DE INTERES SOCIAL, COMERCIAL Y DE SERVICIOS, PROVENIENTE DE LA LOTIFICACIÓN DEL PREDIO DENOMINADO "EL NOPAL GRANDE", PERTENECIENTE AL CONJUNTO URBANO DE TIPO MIXTO, DENOMINADO "BONITO EL MANZANO", EN CHICULOAPAN, ESTADO DE MEXICO, actualmente ubicado en PRIVADA NÍSPERO MZ. IX, LOTE 2, VIVIENDA "D", COLONIA BONITO EL MANZANO, C.P. 56373, MUNICIPIO DE CHICULOAPAN, ESTADO DE MEXICO, cuyas medidas y colindancias se encuentran descritas en autos y que alcanza un precio de avalúo por la cantidad de \$530,000.00 QUINIENTOS TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N., siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, señalándose para tal efecto las ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTIUNO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-

LOS QUE DEBERÁN SER PUBLICADOS EN LA CIUDAD DE MEXICO POR DOS VECES DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACION SIETE DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DE REMATE IGUAL PLAZO, EN EL PERIODICO "DIARIO IMAGEN", BOLETIN JUDICIAL, EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA SECRETARIA DE FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y TABLEROS DE ESTE JUZGADO Y ASÍ MISMO POR EL C. JUEZ EXHORTADO, EN LOS SITIOS PÚBLICOS DE COSTUMBRE DE DICHA LOCALIDAD Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE DICHA LOCALIDAD QUE SEA DESIGNADO POR DICHO JUEZ.

CIUDAD DE MEXICO A 30 DE MAYO DE 2017.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B", LIC. SILVIA VARELA RODRIGUEZ.- RÚBRICA.

3002.- 13 julio y 9 agosto.

**JUZGADO VIGESIMO NOVENO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
EDICTO**

SE CONVOCAN POSTORES.

REMATE EN PRIMERA ALMONEDA Y PUBLICA SUBASTA.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por RECUPERACION DE COMERCIO INTERIOR S. DE R.L. DE C.V. en contra de SALVADOR PICENO GOVEA Y ANA MARIA ACUAUTLA RAMIREZ DE PICENO del expediente número 593/2003 EL C. JUEZ INTERINO DEL JUZGADO VIGESIMO NOVENO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MEXICO, DICTO AUTOS Y QUE A LA LETRA DICE:- - CIUDAD DE MEXICO, A VEINTINUEVE DE MAYO, PRIMERO Y VEINTIUNO DE JUNIO AMBOS DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.- ----- A sus autos el escrito de cuenta de la apoderada de la parte actora y por corresponder al estado procesal del presente juicio y en ejecución de sentencia, para que tenga lugar la subasta pública en primera almoneda del bien inmueble hipotecado consistente en EL DEPARTAMENTO NUMERO CINCO PERTENECIENTE AL CONJUNTO HABITACIONAL MARCADO CON EL NUMERO QUINCE DE LA CALLE MORELOS LOTE 1, MANZANA 17 EN EL FRACCIONAMIENTO VILLAS DE ECATEPEC UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MEXICO. Y para que tenga verificativo dicha subasta se señalan las DOCE HORAS DEL DIA VEINTIUNO DE AGOSTO PROXIMO. Sirviendo de base para el remate la cantidad de \$400,000.00 (CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad fijada por el perito de la parte actora, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad mencionada y para intervenir en el remate los licitadores deberán exhibir el diez por ciento del valor del inmueble antes mencionado mediante certificado de depósito expedido por BANSEFI y sin cuyo requisito no serán admitidos. Asimismo dicha subasta de conformidad con lo dispuesto por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles deberá de anunciarse por medio de edictos que se publicarán por dos veces en los tableros y avisos del Juzgado, en los de la SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL y así mismo en el periódico "DIARIO IMAGEN", debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DIAS HABILES ENTRE LA ULTIMA Y LA FECHA DE REMATE IGUAL PLAZO. Por otra parte y tomando en consideración que el inmueble materia del remate en cuestión se encuentra fuera de la jurisdicción de esta Juzgado, gírese atento exhorto con los insertos, copias necesarias y oficios correspondientes, para la publicación de los edictos de que se trata, facultándose al C. JUEZ CIVIL COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva anunciar el remate en cuestión en la forma y términos que para tal efecto establece la legislación de esa entidad federativa. Lo anterior para todos los efectos legales a que haya lugar.- NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma el Ciudadano Juez Interino LICENCIADO JOSÉ ARTURO ÁNGEL OLVERA, ante la C. Secretaria de Acuerdos de la "A", LICENCIADA MARÍA SUSANA LEOS GODINEZ que autoriza y da fe.-DOY FE.-----

Y PARA QUE EN AUXILIO DE LAS LABORES ESTE JUZGADO, SE SIRVA PUBLICAR LOS EDICTOS ANTES ORDENADOS Y EN LOS SITIOS PUBLICOS DE COSTUMBRE Y EN UN PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION DE DICHA ENTIDAD QUE SEA DESIGNADO POR DICHO C. JUEZ EXHORTADO.-Ciudad de México a 30 de Junio del 2017.- SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. MARIA SUSANA LEOS GODINEZ DEL JUZGADO 29 CIVIL.-RÚBRICA.

3009.-13 julio y 9 agosto.

**JUZGADO QUINCAGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
EDICTO**

SECRETARIA "B".
EXPEDIENTE NUMERO 754/2014.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por HSBC MÉXICO, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO HSBC DIVISIÓN FIDUCIARIA COMO FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO IRREVOCABLE F 262757 en contra de ROSA MARTHA MOLINA VELÁZQUEZ Y RAFAEL CÁRDENAS BLANCAS; Juez dictó un auto, que a la letra dice.-----

Ciudad de México, a doce de junio del dos mil diecisiete.

A sus autos el escrito de cuenta, y como lo solicita el ocursoante y por así corresponder al estado de los autos, se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTIUNO DE AGOSTO DEL DOS MIL DIECISIETE, para que tenga verificativo la Audiencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, y para tal efecto anúnciese por medio de edictos, los que se fijarán por dos veces en los tableros de avisos de este Juzgado, en los de la Secretaria de Finanzas, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles, y entre la última y la fecha de remate igual plazo, debiendo publicarse además los edictos en la sección de avisos judiciales del periódico "EL PAÍS", y en el tablero de avisos y sitios de costumbre del Juzgado competente en el Municipio de ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO, teniendo como precio del bien a rematar la cantidad de \$300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), valor de avalúo que obra en autos, del inmueble ubicado en: DEPARTAMENTO NUMERO CIENTO DOS, DEL EDIFICIO B, CONDOMINIO 15, QUE FORMA PARTE DEL CONJUNTO CONDOMINIAL, DE TIPO DE INTERÉS SOCIAL DENOMINADO "SAN ISIDRO", UBICADO EN LA RANCHERÍA DE ATLAUTENCO, PERTENECIENTE AL PUEBLO DE SANTA MARÍA CHICONAUTLA, MUNICIPALIDAD DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO; siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio antes señalado, para tomar parte en la subasta los licitadores interesados, deberán consignar previamente por cualquiera de los medios autorizados por la ley, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor del bien, que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidas. Asimismo y toda vez que el bien inmueble materia del remate, se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, gírese atento exhorto al C. JUEZ CIVIL COMPETENTE EN ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO, con los insertos necesarios para que se sirva dar cumplimiento a lo ordenado en el presente auto, facultándose al C. Juez exhortado con plenitud de jurisdicción para acordar todo tipo de promociones tendientes a la diligenciación del presente auto, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 570, 572, 574, 109 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles de esta Ciudad de México. Edictos que deberán realizarse en términos del artículo 128 del Código de Procedimientos Civiles. Se faculta al C. Juez exhortado con plenitud de jurisdicción para acordar todo tipo de promociones tendientes a la realización de la diligencia ordenada en el presente auto. Se tiene por autorizadas a las personas que menciona para los fines que señala. Por otra parte, se previene a los promoventes en el sentido de que, se les conceden TREINTA DÍAS para que efectúen los trámites de diligenciación del exhorto de referencia, apercibidos que de no hacerlo se dejará de desahogar la diligencia por causas imputables al peticionario con fundamento en los artículos 105 y 109 del Código de Procedimientos Civiles reformado -Notifíquese.- Lo proveyó y firma la C. Juez Licenciada EVANGELINA DÍAZ ABASCAL, ante el C. Secretario de Acuerdos, Licenciado LUCIANO ESTRADA TORRES, quien autoriza y da fe.-----

C. SECRETARIO DE ACUERDOS.-LIC. LUCIANO ESTRADA TORRES.-RÚBRICA.

3010.-13 julio y 9 agosto.

**JUZGADO NOVENO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

NICOLÁS HIPÓLITO GARDUÑO y MÓNICA BERRIOZÁBAL HERNÁNDEZ, SE LES HACE SABER:

Que en el Juzgado Noveno Familiar de Toluca, Estado de México, con domicilio en Paseo Matlazincas número 1100, Colonia la Teresona, C.C.P. 50040, Toluca, Estado de México, radica el expediente 1181/2016, relativo al juicio de CONTROVERSIA DEL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR (PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD), promovido por SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE SU APODERADA LEGAL LA LICENCIADA PERLA MARINA NIETO SANTAMARÍA, en contra de NICOLÁS HIPÓLITO GARDUÑO y MÓNICA BERRIOZÁBAL HERNÁNDEZ, de quienes demanda lo siguiente:

EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE SU APODERADA LEGAL LICENCIADA PERLA MARINA NIETO SANTAMARÍA, demanda a los señores NICOLÁS HIPÓLITO GARDUÑO y MÓNICA BERRIOZÁBAL HERNÁNDEZ, la PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD, solicitando se les emplace a juicio a NICOLÁS HIPÓLITO GARDUÑO Y MÓNICA BERRIOZÁBAL HERNÁNDEZ, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad, basándose para ello en los siguientes prestaciones:

1.- LA PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD; que el señor NICOLÁS HIPÓLITO GARDUÑO y la señora MÓNICA BERRIOZÁBAL HERNÁNDEZ, ejercen sobre las niñas MARÍA GUADALUPE Y ANA CATALINA de apellidos HIPÓLITO BERRIOZÁBAL, quienes se encuentran en el Albergue Temporal Infantil dependiente del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México, por las causas, motivos y razones señaladas en la fracción VI del artículo 4.223 y 4.396, 4.397 del Código Civil del Estado de México.

2.- EL ASEGURAMIENTO DE LOS ALIMENTOS en cualquiera de las formas establecidas por el artículo 4.143 del Código Civil del Estado de México.

3.- LA FIJACIÓN Y PAGO DE UNA PENSIÓN ALIMENTICIA; suficiente para sufragar las necesidades alimentarias de las menores antes mencionadas.

4.- Como consecuencia de la Perdida de la Patria Potestad se nombre tutor definitivo de las niñas, al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México.

Dado que no se localizó domicilio de alguno de los demandados NICOLÁS HIPÓLITO GARDUÑO Y MÓNICA BERRIOZÁBAL HERNÁNDEZ, por auto de fecha nueve de junio de dos mil diecisiete, se ordenó realizar el emplazamiento mediante EDICTOS que deberán publicarse por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en la población y en el Boletín Judicial; haciéndoseles saber de la demanda entablada en su contra para que dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación comparezcan a este Juzgado a dar contestación a la instaurada en su contra, con el apercibimiento de que si no lo hacen dentro de dicho término se seguirá el juicio en rebeldía. Asimismo, se les previene para que señalen domicilio dentro de esta Ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que para el caso de no hacerlo las ulteriores y aún las personales, se les harán en términos de lo dispuesto por el artículo 1.170 de la Ley Procesal en consulta, a saber por lista y BOLETÍN JUDICIAL. Debiendo fijarse además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra del presente proveído, por todo el tiempo de emplazamiento.

Toluca, Estado de México a dieciséis de junio de dos mil diecisiete. DOY FE.-FECHA DE VALIDACION 09 DE JUNIO DE 2017.-CARGO: SECRETARIO DE ACUERDOS, NOMBRE: LICENCIADA MARÍA DEL CARMEN GUADARRAMA HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

2870.-5, 31 julio y 9 agosto.

**JUZGADO DECIMO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO
E D I C T O**

En los autos del expediente marcado con el número 259/2017, relativo al Juicio Ordinario Civil USUCAPION promovido por JUANA GONZALEZ CRUZ en contra de FINANCIERA COMERCIAL MEXICANA S.A. y ROBERTO BARRERA GOMEZ demandando lo siguiente:

PRESTACIONES

a) La declaración mediante sentencia firme de que ha operado en mi favor, por satisfacerse los requisitos de Ley LA USUCAPION respecto de los lotes de terreno cuarenta y dos, cuarenta y tres, ubicados sobre la calzada Aguilas, cuarenta y cuatro que se localiza en Calzada Jilgueros, esquina con Calzada Aguilas, cuarenta y cinco y cuarenta y seis, ubicados sobre la calzada Jilgueros, todos y cada uno de los referidos lotes correspondientes a la manzana XXIX (VEINTINUEVE) de la Segunda Sección del Fraccionamiento Campestre "Loma de Río", actualmente conocido también como Colonia Campestre Loma de Río, perteneciente al Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, con la superficie, medidas y colindancias que más adelante se especificarán, y que por ende me he convertido en propietaria. b) Como consecuencia de lo anterior, la cancelación de la inscripción de la propiedad que se encuentra a nombre de la codemandada persona moral ante la C. Registradora de la Propiedad, del Distrito de Tlalneptla adscrito a este Municipio y al de Atizapán de Zaragoza, Estado de México.

HECHOS

1.- Con fecha quince de enero de mil novecientos ochenta, el codemandado ROBERTO BARRERA GOMEZ y la suscrita en su carácter de VENDEDOR Y COMPRADORA, respectivamente celebramos un contrato de compraventa respecto de los lotes de terreno ya mencionados. 2.- Fueron objeto del aludido contrato de compraventa los lotes 42, 43, 44, 45 y 46 de la manzana XXIX (VEINTINUEVE), de la Segunda Sección del Fraccionamiento Campestre denominado "Loma del Río", actualmente conocido también como Colonia Campestre Loma de Río, perteneciente al Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, lotes de terreno que a su vez adquirió mi enajenante de la Institución denominado Financiera Comercial Mexicana, S.A., en fecha veintiuno de agosto de mil novecientos sesenta y ocho. 3.- Los inmuebles antes relacionados, tienen las medidas y colindancias y superficie que a continuación se detalla.

LOTE NUMERO CUARENTA Y DOS, AL NORTE: 51.4 METROS COLINDA CON LOTE CUARENTA Y UNO, AL SUR: 50.8 METROS COLINDA CON LOTE CUARENTA Y TRES, AL ORIENTE: 20.00 METROS COLINDA CON LOTE CUARENTA Y SIETE, AL PONIENTE: 20.00 METROS Y COLINDA CON CALZADA AGUILAS. SUPERFICIE TOTAL 1022 METROS CUADRADOS.

LOTE CUARENTA Y TRES: AL NORTE: 50.8 METROS COLINDA CON LOTE CUARENTA Y DOS, AL SUR: 50.0 METROS COLINDA CON LOTES CUARENTA Y CUATRO Y CUARENTA Y CINCO, AL ORIENTE: 20.00 METROS COLINDA CON LOTE CUARENTA Y SEIS, AL PONIENTE: 20.00 METROS Y COLINDA CON CALZADA AGUILAS. SUPERFICIE TOTAL 1008 METROS CUADRADOS.

LOTE CUARENTA Y CUATRO: AL NORTE: 25.00 METROS COLINDA LOTE CUARENTA Y TRES, AL SUR: 32.03 METROS COLINDA CON CALZADA JILGUEROS Y CALZADA AGUILAS, AL ORIENTE: 37.5 METROS COLINDA CON LOTE CUARENTA Y CINCO, AL PONIENTE: 27.00 METROS Y COLINDA CON CALZADA AGUILAS. SUPERFICIE TOTAL 924 METROS CUADRADOS.

LOTE CUARENTA Y CINCO: AL NORTE: 25.00 METROS COLINDA LOTE CUARENTA Y TRES, AL SUR: 25.00 METROS COLINDA CON CALZADA JILGUEROS, AL ORIENTE: 39.1 METROS COLINDA CON LOTE CUARENTA Y SEIS, AL PONIENTE: 37.5 METROS Y COLINDA CON LOTE CUARENTA Y CUATRO. SUPERFICIE TOTAL 955.50 METROS CUADRADOS.

LOTE CUARENTA Y SEIS: AL NORTE: 48.8 METROS COLINDA CON LOTE CUARENTA Y SIETE, AL SUR: 22.5 METROS COLINDA CON CALZADA JILGUEROS, AL ORIENTE: 74.03 METROS COLINDA CON BARRANCA, AL PONIENTE: 59.1 METROS Y COLINDA CON LOTES CUARENTA Y CINCO Y CUARENTA Y TRES. SUPERFICIE TOTAL 1965 METROS CUADRADOS.

Por lo que se manda publicar el presente edicto por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el diverso denominado "EL RAPSODA", de circulación de esta entidad y en el Boletín Judicial para que se presente ante este Juzgado dentro del término de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente a la última publicación del edicto de referencia, a efecto de dar contestación a la demanda entablada en su contra y oponga las excepciones y defensas que tuviere, apercibido que en caso de no hacerlo dentro del plazo concedido, se tendrá por precluido el derecho que pudo haber ejercitado. Procedase a fijar en la puerta de este Tribunal una copia íntegra del presente proveído, por el tiempo del emplazamiento. Se expide el presente edicto el veintiséis de junio de dos mil diecisiete.-Fecha del acuerdo que ordena la publicación del presente edicto diecinueve de junio de dos mil diecisiete.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. RUBEN CAMACHO SOTO.-RÚBRICA.

2860.-5, 31 julio y 9 agosto.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A ANA MARIA ROMERO SOTO.

Que en los autos del expediente número 772/2016, relativo al PROCEDIMIENTO ESPECIAL Y EN LA VIA SUMARIA DE USUCAPIÓN, promovido por SANTA HERNANDEZ ROMERO, en contra de ANA MARIA ROMERO SOTO, por auto de fecha diecisiete (17) de mayo de dos mil diecisiete, se ordenó emplazar por medio de edictos a ANA MARIA ROMERO SOTO, ordenándose la publicación por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en el periódico de mayor circulación en la Ciudad de Atizapán, así como en el Boletín Judicial, haciéndole saber al enjuiciado la demanda entablada en su contra, a la que deberá dar contestación oponiendo las excepciones y defensas que estime convenientes, que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que lo represente, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por medio de lista judicial, conforme lo dispone el artículo 1.165 fracción III del Código de Procedimientos Civiles vigente de la entidad y que contendrá una relación sucinta de la demanda, respecto de las siguientes prestaciones: a) La declaración de que se ha consumado a mi favor la usucapación y por ende me he convertido en propietaria de una fracción de terreno del predio y construcción que se encuentra ubicado en la calle Atletas, hoy número 109, zona I, lote 17, manzana 62, Colonia San Mateo

Tecoloapan, hoy Las Peñitas, Atizapán de Zaragoza, Estado de México, mismo que cuenta con las medidas y colindancias que en el capítulo de hechos de esta demanda se precisan, b) La sentencia que se dicte en este juicio sea el título de propiedad en mi favor y se ordene su inscripción en el Instituto de la Función Registral del Estado de México; c) El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine. Fundándose en los siguientes hechos: 1. Con fecha 17 de junio del año 1997, con el carácter de comprador, las suscrita celebré contrato de compraventa verbal con la señora ANA MARIA ROMERO SOTO en su carácter de vendedora, respecto del predio que se encuentra ubicado en calle Atletas, hoy número 109, zona I, lote 17, manzana 62, Colonia San Mateo Tecoloapan, hoy Las Peñitas, Atizapán de Zaragoza, Estado de México, mismo que tiene una superficie de 118.00 metros cuadrados, ante la presencia de las C.C. GRACIELA SOTO QUINTERO y ESPERANZA HERNANDEZ MAYO tal y como se acreditara en el momento procesal oportuno, manifestando que al momento de la celebración del acto la hoy demandada me entregó el original de la escritura pública de dicho inmueble. El predio antes mencionado, cuenta con las medidas y colindancias que a continuación se precisan: AL NORESTE: 12.07 METROS CON LOTE 16: AL SURESTE: 09.70 METROS CON CALLE ATLETAS, AL SUROESTE 11.95 METROS CON LOTE 18, AL NOROESTE: 10.01 METROS CON LOTE 22. 2. Desde el año 1997 la suscrita he vivido en el predio, desde esa fecha lo poseo con carácter de dueña, por lo tanto ha operado en mi favor la usucapación, por lo que solicito a su Señoría se declare que la suscrita me he convertido en propietaria del inmueble ya descrito y que tal declaración se tenga como título de propiedad y se inscriba en el Instituto de la Función Registral correspondiente. 3. En el Instituto de la Función Registral del Estado de México se encuentra inscrito el predio a favor de la hoy demandada ANA MARIA ROMERO SOTO, tal y como se acredita con el certificado de inscripción. 4. La suscrita he cubierto con el pago correspondiente al impuesto predial del inmueble materia del presente Juicio desde el momento de la celebración del contrato de compra-venta verbal, tal y como se acredita con los recibos de pago de este concepto, mismos que aún se encuentran a nombre de la demandada ANA MARIA ROMERO SOTO. 5. La suscrita he cubierto con el pago correspondiente a los servicios de agua potable del inmueble materia del presente juicio, tal y como se acredita con los recibos de pago de agua que aún se encuentran a nombre de la demandada ANA MARIA ROMERO SOTO, manifestando que el organismo operador del servicio de agua potable hoy SAPASA, asignó en su control interno el número 109 a la dirección del inmueble multicitado. 6. De la misma forma la suscrita he cubierto con el pago correspondiente al suministro de luz eléctrica del inmueble materia del presente juicio, tal y como se acredita con los recibos de pago de luz, mismos que se encuentran a nombre de la suscrita SANTA HERNANDEZ, manifestando que el organismo operador del servicio de luz denominado LUZ Y FUERZA DEL CENTRO omitió asignar en dichos recibos mi segundo apellido y asignó en su control interno el número 113 a la dirección del inmueble multicitado, siendo el número correcto el 109. 7. No se omite manifestar que en mi credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral aparece como mi domicilio particular el ubicado en calle Atletas No 109 Colonia las Peñitas, C.P. 52920, Atizapán de Zaragoza Estado de México, tal como se acredita con copia simple de mi credencial de elector, misma que exhibiré en original en el momento en que así me lo requiera su Señoría para su debido cotejo. 8. En virtud de que la suscrita he poseído, por más de 5 años de forma pública, pacífica, continua, de buena fe y con el carácter de propietaria del inmueble multicitado, es que me veo con la necesidad de promover en la forma en que lo hago.-Doy fe.-ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, A DOS (02) DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-VALIDACION: ACUERDO DE FECHA DIECISIETE (17) DE MAYO DE DOS MIL DIECISIETE (2017).-LICENCIADA MARIA DEL PILAR TORRES MIRANDA, SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS.-RÚBRICA.

1307-A1.-5, 31 julio y 9 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO EN MATERIA CIVIL
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA
 E D I C T O**

MANUELA LOPEZ DE CAMINO.

En los autos del expediente marcado con el número 979/2016, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL promovido por MARIO ARTURO CAMINO LÓPEZ contra MANUELA LOPEZ DE CAMINO, mediante proveído dictado el treinta y uno de mayo del dos mil diecisiete, se ordenó emplazar a la demandada MANUELA LOPEZ DE CAMINO, para que comparezca a juicio a defender sus derechos, si a su interés corresponde y para que le pare perjuicio la sentencia definitiva que llegare a dictarse en el presente proceso, sumario en el que el actor reclama de la demandada las siguientes prestaciones:” A) La declaración judicial de que ha operado y en consecuencia consumado a favor del Señor MARIO ARTURO CAMINO LOPEZ, la usucapición respecto del inmueble consistente en el lote de terreno número lote 3, manzana 6 y casa sobre el construida ubicada en la calle Madre Selva número 36, Fraccionamiento Las Margaritas, Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, lo anterior para purgar vicios de los actos por medio de los cuales fue adquirido el bien inmueble materia del presente juicio, mismo que cuenta con las medidas, colindancias y superficie siguientes: SUPERFICIE: CIENTO VEINTE METROS TREINTA Y SIETE CENTÍMETROS CUADRADOS; AL NORTE: EN DIECISÉIS METROS CINCO CENTÍMETROS CON LOTE CUATRO; AL SUR: EN DIECISÉIS METROS CON LOTE DOS; AL ORIENTE: EN SIETE METROS CINCUENTA CENTÍMETROS CON LOTE VEINTICINCO; AL PONIENTE: EN SIETE METROS CINCUENTA CENTÍMETROS CON CALLE MADRE SELVA. Mismo que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepantla, Estado de México, bajo los siguientes datos registrales: Partida 1050, Volumen 302, Libro Primero, Sección Primera de fecha 9 de julio de 1976. B) La declaración Judicial de que MARIO ARTURO CAMINO LOPEZ, ha adquirido la propiedad en forma absoluta y sin reserva de dominio del inmueble descrito en la prestación marcada con el inciso A), lo anterior para purgar vicios de los actos por medio de los cuales fue adquirido el bien inmueble materia del presente juicio. C) La cancelación en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepantla, Estado de México, de la inscripción hecha a favor de MANUELA LOPEZ DE CAMINO, respecto del inmueble descrito en la prestación marcada con el inciso A). D) La inscripción de la Sentencia definitiva en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepantla, Estado de México, ahora INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, que declare que ha operado y en consecuencia consumado a favor de MARIO ARTURO CAMINO LOPEZ, la usucapición respecto al inmueble descrito en la prestación marcada con el inciso A).

Para lo cual, se le hace saber a la codemandada que deberá presentarse ante este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, para que se apersona al juicio, en la inteligencia de que el escrito con el que se apersona, deberá reunir los requisitos previstos en los artículos 2.115 al 2.117 del Código de Procedimientos Civiles, con el apercibimiento de que en caso omiso al no comparecer por sí, por apoderado o gestor que lo represente, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le harán las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, por medio de lista de acuerdos que se fijarán en la tabla de avisos de éste Tribunal y Boletín Judicial. Para lo cual se ordena la publicación del presente edicto por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial.

Se expide a los veintitrés días del mes de junio del año dos mil diecisiete.-Validación: fecha de los proveídos que ordenan la publicación del presente edicto: treinta y uno de mayo y veinte de junio del dos mil diecisiete.-SECRETARIO JUDICIAL, N. en D.P.C. SARAI MUÑOZ SALGADO.-RÚBRICA.

2869.-5, 31 julio y 9 agosto.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
 E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: RODOLFO IRUZ OLMEDO.

Que en los autos del expediente 477/2016 relativo al juicio ORDINARIO CIVIL SOBRE USUCAPION, promovido por CESAR GRANADA IGLESIAS, en contra de RODOLFO IRUZ OLMEDO en el que por medio del auto de fecha catorce (14) de junio del año dos mil diecisiete, se ordenó emplazar por medio de edictos a RODOLFO IRUZ OLMEDO, ordenándose la publicación por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en el periódico de mayor circulación en la Ciudad de Atizapán, así como en el Boletín Judicial, haciéndole saber al enjuiciado la demanda entablada en su contra, a la que deberá dar contestación oponiendo las excepciones y defensas que estime convenientes, que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que lo represente, se seguirá el juicio en su rebeldía haciéndole las posteriores notificaciones por medio de lista judicial, conforme lo dispone el Artículo 1.165 fracción III Código de Procedimientos Civiles vigente de la Entidad. Y que contendrá una relación sucinta de la demanda, respecto de las siguientes prestaciones: A.- Demando la USUCAPION (PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA) del C. RODOLFO IRUZ OLMEDO, respecto del lote de terreno número SIETE (7) de la Manzana VII del Fraccionamiento Unidad Urbana Zaragoza en el Municipio de Atizapán Estado de México, a efecto de que su Señoría declara mediante sentencia firme y definitiva que ha operado en mi favor, la figura jurídica de USUCAPION señalada del predio en comento, el cual tengo en posesión y en carácter de propietario, cuyas medidas y colindancias describiré en el capítulo de hechos correspondientes, en su momento sea inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepantla de Baz (HOY INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO), los nuevos antecedentes registrales a mi favor, debiendo de tildar los antecedentes anteriores que aparezcan.

Fundándose entre otros los siguientes hechos: 1.- Con fecha diez de mayo del año dos mil, celebre un contrato privado de compra y venta con el señor RODOLFO IRUZ OLMEDO, respecto del lote de terreno marcado con el número Siete (7) de la manzana VII en el Fraccionamiento Unidad Urbana Zaragoza en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, entregándome con ello dicha persona la posesión física y material del inmueble el cual tengo en posesión y en carácter de propietario a la presente demanda; 2.- El lote de terreno objeto de esta controversia y que tengo en posesión como propietario único desde la fecha antes aludida, para los efectos de una plena identificación, cuenta con una superficie total de doscientos veinticuatro metros con treinta y cinco decímetros cuadrados (224.35) y con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: EN 7.25 METROS CON BARRANCA; AL SURESTE: EN 32.60 METROS CON TERRENO DONACION (ESCUELA EVA SAMANO DE LOPEZ MATEOS), AL SUROESTE: EN 7.00 METROS CON CALLE CINCO, AL NOROESTE: EN 31.50 METROS CON LOTE SEIS (PROPIEDAD DE RODOLFO IRUZ OLMEDO), 3.- Como lo justifico con el certificado de Inscripción con Folio Real Electrónico Número 00316699 y que extendió el Registro de la Propiedad de Tlalnepantla (HOY INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO), el inmueble en cuestión se encuentra a favor del hoy demandado de nombre RODOLFO IRUZ OLMEDO. 4.- El monto total de la operación llevada a cabo fue por la cantidad de \$190.000 (CIENTO NOVENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) mismos que a la fecha ya fueron cubiertos en su totalidad extendiéndome el recibo finiquito más amplio y que en derecho proceda, siendo el valor total en que se me vendió dicho lote detentándolo desde el día diez de mayo del año dos mil, fecha en que tengo la posesión física y material del multicitado lote de terreno como poseedor y propietario único, pagando de mi propio peculio todos y cada uno

de los impuestos que el mismo genera. 5.- El predio en cuestión lo he venido poseyendo desde la fecha de celebración del contrato privado de compra y venta en el cual ya he realizado diversas construcciones con mi propio dinero, habitándolo en compañía de mi familia de una manera pacífica, pública de buena fe, continua e ininterrumpidamente por más de cinco años y es por lo cual ante la falta de un título de propiedad que legitime mi posesión en el predio que nos ocupa, me veo en la necesidad de entablar el presente juicio en la vía y forma propuesta, ya que cumplo con todos y cada uno de los requisitos que establece el Código Civil vigente para el Estado de México, para que se dicte una sentencia firme y definitiva en donde se manifieste que ha operado en mi favor la USUCAPION del inmueble en cita y que me sirva como tal previa anotación que se haga en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio (HOY INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO) de Tlalnepantla de Baz.-Doy Fe.

PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EL BOLETIN JUDICIAL POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS. SE EXPIDE EL PRESENTE A LOS VEINTISEIS DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-VALIDACIÓN: ACUERDO DE FECHA CATORCE (14) DE JUNIO DE DOS MIL DIECISÉIS.-LICENCIADA YAZMÍN BALDERAS TORRES, PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS.-RÚBRICA.

2865.-5, 31 julio y 9 agosto.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

EN EL EXPEDIENTE MARCADO CON EL NÚMERO 499/2017, LÁZARO MELCHOR HERNÁNDEZ, POR SU PROPIO DERECHO, QUIEN PROMUEVE EN LA VIA DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA LA INFORMACIÓN DE DOMINIO, RESPECTO DEL INMUEBLE TERRENO EN CONSTRUCCIÓN UBICADO EN CALLE JESÚS GONZÁLEZ ORTEGA, SIN NÚMERO, SAN ANDRÉS CUEXCONTITLÁN, MUNICIPIO DE TOLUCA, MÉXICO, POR HABERLO POSEÍDO EN FORMA PÚBLICA, CONTINUA E ININTERRUMPIDAMENTE, EN FORMA PACÍFICA, DE BUENA FE Y EN CONCEPTO DE PROPIETARIO; EL CUAL TIENE LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: 46.75 METROS Y COLINDA CON MIGUEL DE JESÚS GONZÁLEZ UBICADO EN CALLE DE SINALOA NÚMERO 10 ENTRE MORELOS Y NAYARIT JICALTEPEC "A" SECCIÓN SEIS, SAN ANDRÉS CUEXCONTITLÁN, MUNICIPIO DE TOLUCA, MÉXICO; AL SUR 48.54 METROS COLINDA CON ELVIRA DEL RIO, CALLE JESÚS GONZÁLEZ ORTEGA, SIN NÚMERO, SAN ANDRÉS CUEXCONTITLÁN, MUNICIPIO DE TOLUCA, MÉXICO; AL ORIENTE: 20.28 METROS Y COLINDA CON TEÓFILO DÍAZ, CALLE JESÚS GONZÁLEZ ORTEGA, SIN NÚMERO, SAN ANDRÉS CUEXCONTITLÁN, MUNICIPIO DE TOLUCA, MÉXICO; AL PONIENTE: 20.77 METROS Y COLINDA CON CALLE JESÚS GONZÁLEZ ORTEGA; CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 1,022.00 METROS CUADRADOS. EL JUEZ TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, ORDENÓ LA PUBLICACIÓN DE LA PRESENTE SOLICITUD POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD, PARA QUE QUIEN SE SIENTA CON MEJOR O IGUAL DERECHO LO DEDUZCA EN TÉRMINOS DE LEY.

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN VEINTISIETE DE JUNIO DE DOS MIL DIECISIETE.-Secretario de Acuerdos, M. EN D. MARÍA ELENA L. TORRES COBIAN.-RÚBRICA.

3215.- 4 y 9 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

MARIA DEL ROCIO NAVA, promoviendo en su carácter de apoderada legal de RAFAEL FAVILA NAVA, bajo el número de expediente 371/2017, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INMATRICULACION JUDICIAL), respecto de un inmueble ubicado en AVENIDA CINCO DE FEBRERO S/N BARRIO IXTAPALCALCO, MUNICIPIO DE COYOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, QUE FORMAN PARTE DE LOS TERRENOS DE COMÚN REPARTIMIENTO DENOMINADO "SOLAR TEOPIXCAOCO", que tiene una superficie total de 1,985.00 M2 (mil novecientos ochenta y cinco metros cuadrados), el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: En 20.00 veinte metros colindando con CALLE PÚBLICA DE 8.00 METROS DE ANCHO; AL SUR: En 24.70 veinticuatro metros con setenta centímetros colindando con CARRETERA COYOTEPEC-TEOLOYUCAN; AL ORIENTE: En 109.00 ciento nueve metros colindando con MIGUEL MONTOYA PINEDA; y AL PONIENTE: En 89.40 ochenta y nueve metros con cuarenta centímetros colindando con ELVIRA RODRIGUEZ FLORES.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de mayor circulación en este lugar (Rapsoda), para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en término de Ley. Dado a los veintisiete (27) días del mes de junio de dos mil diecisiete (2017).-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Licenciado JUAN LUIS NOLASCO LÓPEZ. -----Doy Fe -----

AUTO QUE LO ORDENA: VEINTE (20) DE JUNIO DEL AÑO DE DOS MIL DIECISIETE (2017), LICENCIADO JUAN LUIS NOLASCO LÓPEZ, SECRETARIO DE ACUERDOS.-- DOY FE -- --RÚBRICA.

3218.- 4 y 9 agosto.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

SIMÓN GABRIEL ARTEAGA DEL ARENAL, promueve ante este Juzgado en el expediente número 700/2017, en Vía del Procedimiento Judicial no Contencioso (INMATRICULACIÓN JUDICIAL), respecto del INMUEBLE ubicado CALLE PRIVADA, PROLONGACIÓN ADOLFO LÓPEZ MATEOS S/N, EN EL PARAJE DENOMINADO "SANTA CELIA", EN LA LOCALIDAD DE VISITACIÓN, MUNICIPIO DEL MELCHOR OCAMPO, ESTADO DE MÉXICO; cuyas medidas y colindancias son:

AL NORTE: EN 19.24 METROS Y COLINDA CON VENUSTIANO SANDOVAL GALVAN.

AL SUR: EN 19.97 METROS Y COLINDA CON PRIVADA PARTICULAR DE 7.00 METROS.

AL ORIENTE: EN 48.25 METROS Y COLINDA CON PRIVADA PARTICULAR DE 7.00 METROS.

AL PONIENTE: EN 48.90 METROS Y COLINDA CON DOROTEO SANDOVAL GALVÁN.

CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 952.43 (NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS METROS CON CUARENTA Y TRES CENTÍMETROS).

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad, a fin de que las personas que se creen con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, a siete (07) días de Julio del año dos mil diecisiete (2017).-DOY FE.-Se emite en cumplimiento al auto de fecha veintisiete (27) de Junio del año dos mil diecisiete (2017), firmando.-SECRETARIO JUDICIAL, LIC. MONICA CUEVAS LOPEZ.-RÚBRICA.

3210.-4 y 9 agosto.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
 E D I C T O**

GONZALO MARTÍNEZ VILLA.- Se hace de su conocimiento que CIRA ACOSTA GUERRERO denunció ante este Juzgado bajo el número de expediente 499/2016 el juicio ORDINARIO CIVIL USUCAPIÓN reclamando las siguientes prestaciones: A).-La declaración judicial mediante sentencia definitiva de que se ha consumado la prescripción adquisitiva o usucapión y que por ende he adquirido la propiedad ubicada en CALLE EUCARIO LÓPEZ 151, MANZANA 42, LOTE 10, SECCIÓN A, COLONIA GRANJAS VALLE DE GUADALUPE, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO. B) La declaración mediante sentencia definitiva debidamente ejecutoriada en la que mencione que de poseedora me he convertido en propietaria del inmueble antes referido. C).- Se ordene la inscripción a favor de la parte actora como titular en el presente juicio ante el Instituto de la Función Registral de este Distrito Judicial. D) El pago de gastos y costas que se generen con motivo del presente juicio; Lo anterior fundándose en los siguientes hechos: 1.- Bajo protesta de decir verdad me encuentro en posesión pública, pacífica, continua y a título de propietario desde el 15 de enero del año 2002 del inmueble antes descrito y que cuenta con una superficie de 500 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE: en 40 metros linda con Lote 9, AL SUR: en 40 metros linda con Lote 11, AL ORIENTE: en 12.50 metros linda con Calle Eucario López, AL PONIENTE: en 12.50 metros linda con Lote 25; 2.- Lo anterior se acredita con el contrato Privado de compra venta de fecha 15 de enero de 2002 que la suscrita realicé con LUIS ANTONIO SÁNCHEZ PÉREZ, el cual se anexa a la demanda; 3.- Como se acredita con el certificado en original expedido por el Instituto de la Función Registral el inmueble referido, se encuentra inscrito a favor de GONZALO MARTÍNEZ VILLA bajo la partida 266, volumen 536, Libro Primero, Sección Primera, certificado que exhibo y se acompaña a la demanda; 4.- En fecha 15 de enero del 2002 la suscrita celebre contrato de compraventa y desde esa fecha lo he poseído de buena fe, en forma pública, pacífica, continua y a título de propietaria sin que se haya interrumpido mi posesión; 5.- Desde que celebre el contrato se me otorgó la posesión material y jurídica del inmueble multicitado, cubriendo las contribuciones que genera el mismo; 6.- Ya que he poseído el inmueble en comento por el tiempo y las condiciones exigidas por las leyes que acudo para que se decrete mediante sentencia definitiva debidamente ejecutoriada que a operado a favor de la suscrita la Preinscripción Adquisitiva o Usucapión a mi favor solicitando se realice la inscripción respectiva; 7.- Llamo a juicio a LUIS SÁNCHEZ PÉREZ en virtud del litisconsorcio que se presume al haber realizado contrato de compraventa de fecha 15 de enero del 2002 y pudiera repararle perjuicio la resolución que en su momento se dicte.

Emplácese a GONZALO MARTÍNEZ VILLA por medio de edictos, que se publicara TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico "GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO" Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD, ASÍ COMO EN EL BOLETÍN JUDICIAL FIJÁNDOSE TAMBIÉN EN LA TABLA DE AVISOS DE ESTE JUZGADO POR TODO EL TIEMPO QUE DURE LA NOTIFICACIÓN.

Haciéndole saber a GONZALO MARTÍNEZ VILLA que debe presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación. Se le percibe para que, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, teniéndose por contestada la demanda en sentido negativo, haciéndole las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código Procesal Civil.

Validación: Acuerdo que ordena la publicación: auto del siete de febrero del dos mil diecisiete.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO HÉCTOR HERNÁNDEZ LÓPEZ.-RÚBRICA.

556-B1.- 31 julio, 9 y 18 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
 E D I C T O**

PEDRO MARTÍNEZ FRANCO Y SALVADOR MAGAÑA OTAMENDI le hago saber que la C. MARÍA AUDELIA LAZCANO HERNÁNDEZ, EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 267/2016, demandó en la vía ORDINARIA CIVIL USUCAPIÓN LAS SIGUIENTES PRESTACIONES: a).- De PEDRO MARTÍNEZ FRANCO demandando la prescripción positiva (usucapión), del lote de terreno conocido como lote 13, manzana "M", de la Colonia Vergel de Guadalupe, en el Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México. B.- De SALVADOR MAGAÑA OTAMENDI se demanda en virtud de existir litis Consorcio Pasivo necesario, por ser la persona que vendió a la actora la C. MARIA AUDELIA LAZCANO HERNANDEZ el inmueble materia del presente juicio, c).- De los demandados reclama la cancelación y tilación del asiento registral donde se encuentra inscrito el inmueble citado, d).- Reclama el pago de gastos y costas en origen el juicio en caso de que los demandados se opongan a la demanda interpuesta.

Narrando en los hechos de su demanda, la actora se encuentra en posesión de lote de terreno terreno 13, manzana "M", de la Colonia Vergel de Guadalupe, en el Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, desde el día 8 de febrero del año dos mil, en concepto de propietaria de manera pacífica, pública, continua y de buena fe. El inmueble multicitado cuenta en su totalidad con las siguientes medidas y colindancias: al Norte 20.00 metros con lote 12, al Sur 20.00 metros con lote 14, al Oriente 10.00 metros con Avenida Hermosillo y al Poniente 10.00 metros con lote 20; con una superficie total de 200.00 metros cuadrados. El inmueble antes descrito se encuentra inscrito en los libros del instituto de la Función Registral, a favor de Pedro Martínez Franco, bajo la partida 186, del volumen 47, del Libro Primero sección primera, con folio real electrónico 00138492. La causa generadora del juicio lo es por la compra venta privada entre MARIA AUDELIA LAZCANO HERNANDEZ y SALVADOR MAGAÑA OTAMENDI, por la cantidad de \$400.000.00 (CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N., cantidad que fue entregada por MARIA AUDELIA LAZCANO HERNANDEZ por la firma del contrato de compraventa celebrado el día ocho de febrero del año dos mil entregando en esa fecha a la actora la posesión del inmueble en forma real, virtual, material y jurídica, así como toda la documentación del inmueble, ostentándose MARIA AUDELIA LAZCANO HERNÁNDEZ desde ese momento como legítima propietaria del citado inmueble y ha ejercitado actos de dominio construyendo dentro del mismo algunas habitaciones en donde vive en compañía de su familia y ante la vista de todos los vecinos y conocidos. Por tal motivo solicita se declare que MARÍA AUDELIA LAZCANO HERNÁNDEZ es la propietaria del inmueble material de la litis, y la sentencia que recaiga en el Juicio, una vez que cause ejecutoria sea inscrita en los libros del Instituto de la Función Registral, la misma sirva como título de Propiedad. Como se ignora su domicilio se le emplaza a PEDRO MARTÍNEZ FRANCO Y SALVADOR MAGAÑA OTAMENDI por edictos haciéndoles saber que deben presentarse dentro del plazo de los treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación del edicto para contestar la incoada en su contra y opongan las excepciones y defensas que estimen pertinentes. Así mismo se habilita a la Notificadora adscrita para que fije en la puerta de este Juzgado, una copia íntegra del edicto por todo el tiempo del emplazamiento. Si pasado ese plazo, no comparecen los demandados PEDRO MARTÍNEZ FRANCO y SALVADOR MAGAÑA OTAMENDI, a dar contestación a la instaurada en su contra, se les tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, y se seguirá el juicio en su rebeldía; y las posteriores notificaciones, aun las de carácter personal se les harán por medio de Boletín Judicial, que se fijará en lugar visible de este Juzgado, en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL BOLETÍN JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD, TALES COMO LOS DENOMINADOS "OCHO COLUMNAS, DIARIO AMANECER, O EL RAPSODA", SE EXPIDE EL PRESENTE EN NEZAHUALCÓYOTL, MÉXICO, A LOS DIECISÉIS DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO DE FECHA 31 DE ENERO DEL 2017.-ATENTAMENTE.-PRIMER SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO.-LIC. ESPERANZA ELIZABETH BARCENAS RAMIREZ.-RÚBRICA.-QUIEN AUTORIZA CON SU FIRMA CONFORME LAS FACULTADES CONFERIDAS, A LA SUSCRITA, MEDIANTE ACUERDO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MEXICO, DATADO EL DIECINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISEIS, PUBLICADO EN CIRCULAR NÚMERO 61/2016 DEL 10 DE NOVIEMBRE DE 2016.

557-B1.-31 julio, 9 y 18 agosto.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

A: VIDA GUADALUPE ASUNSOLO RAMIREZ.

En los autos del expediente 432/17, relativo al Proceso ORDINARIO CIVIL, sobre OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA promovido por HUGO ISLAS ALONSO, demanda de VIDA GUADALUPE ASUNSOLO RAMIREZ, las siguientes prestaciones:

A).-DEMANDO DE: VIDA GUADALUPE ASUNSOLO RAMIREZ, siendo la persona con quien celebre el contrato de compraventa y quien hoy en día figura como titular registral, EL OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA, ante el fedatario público que sea designado en su momento, respecto del objeto motivo del contrato de compraventa y que es el bien inmueble ubicado en: SILVESTRE REVUELTAS 15 (ANTERIORMENTE DENOMINADA CALLE CERRADA O PRIVADA DE LOS ALPES), COLONIA GUADALUPE INN, DELEGACION ALVARO OBREGON, CODIGO POSTAL 01020, CIUDAD DE MEXICO. El cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias. AL NORTE: 20.40 METROS CON LA CALLE CERRADA O PRIVADA DE LOS ALPES, AL ORIENTE: 32.50 METROS CON LA FRACCION CINCO DEL LOTE CINCO, AL SUR: EN 20.40 METROS CON LA FRACCION DOS Y PARTE DE LA FRACCION UNO DEL LOTE CINCO, AL PONIENTE: 32.76 METROS CON LAS CASAS NUMERO 236 A, AHORA 242 DE LA CALLE DE SAGRADO Y LA LETRA F AHORA NUMERO ONCE, DE LA CALLE CERRADA O PRIVADA DE LOS ALPES, TENIENDO UNA SUPERFICIE TOTAL DE 663.61 M2. Haciendo de su conocimiento bajo protesta de decir verdad que el inmueble de la litis por los motivos de urbanización cambiaron LA DENOMINACION de las calles por lo tanto la calle anteriormente se denominaba CERRADA O PRIVADA DE LOS ALPES, HOY EN DIA SE DENOMINA SILVESTRE REVUELTAS, aclaración que preciso ya que el certificado de inscripción que exhibo, se aprecia que colinda con CERRADA O PRIVADA DE LOS ALPES, situación que fue cierta en su tiempo, pero con la presente aclaración hoy en día colinda con la calle SILVESTRE REVUELTAS. B) La inscripción a mi favor en el REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA CIUDAD DE MEXICO, de la sentencia definitiva que se sirva dictar su Señoría en términos de lo establecido en la Ley Sustantiva vigente en la Entidad, en calidad de legítimo dueño. Misma inscripción que deberá efectuarse en el asiento 1. CON FOLIO ERAL NUMERO 1371397 de fecha 23-02-2012. Argumentando como hechos: 1.- Consta en el original de contrato de compraventa de 26 de junio de 2015 celebrado entre la será VIDA GUADALUPE ASUNSOLO RAMIREZ en su carácter de

VENDEDORA y el suscrito en calidad de COMPRADOR adquiri como propietario el BIEN INMUEBLE UBICADO EN: SILVESTRE REVUELTAS NUMERO 15, COLONIA GUADALUPE INN, DELEGACION ALVARO OBREGON, CODIGO POSTAL 01020, CIUDAD DE MEXICO. Con las medidas y colindancias que han quedado detalladas, es por lo me asiste el derecho de reclamar de dicha demanda la acción de otorgamiento y firma de escritura a VIDA GUADALUPE ASUNSOLO RAMIREZ, persona que aparece como propietaria registral. 2.- En la fecha de la firma del contrato de compraventa del inmueble me fue entregada la posesión material, física y legal y en calidad de propietario por la propia vendedora. 3.- La posesión que detento del inmueble es en forma pública, continua, pacífica y ha sido disfrutada de tal manera conocida por los vecinos del lugar. 4.- también hago del conocimiento que el suscrito al obtener la posesión mencionada lo he venido disfrutando en concepto de propietario, así como he realizado trabajos de remodelación dentro del mismo, de manera pacífica, continua, pública de buena fe y sin interrupciones ignorando su domicilio de la demanda VIDA GUADALUPE ASUNSOLO RAMIREZ, mediante proveído de fecha cinco de julio de dos diecisiete, el juez del conocimiento ordenó emplazarla por medio de edictos, que deberán publicarse por TRES 3 VECES DE SIETE EN SIETE DIAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" en otro de mayor circulación en esta Ciudad y Boletín Judicial, haciendo saber que deberán presentarse en local de este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra, dentro del plazo de treinta días, contados a partir de que surta efectos la última publicación, apercibiéndole que en caso de no hacerlo por sí, por gestor o apoderado que los represente, el juicio se seguirá en su rebeldía, previniéndole además que deberá señalar domicilio dentro de la ubicación donde se ubica este tribunal para oír y recibir notificaciones de su parte, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, las subsecuentes y aún las de carácter personal, se le harán en términos de lo establecido por los artículos 1.170 y 1.171 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Dado en la Ciudad de Atizapán de Zaragoza, México, a los diez días del mes de julio de dos mil diecisiete. DOY FE.- AUTO DE FECHA CINCO DE JULIO DE DOS MIL DIECISIETE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA MARIA DE PILAR TORRES MIRANDA.-RÚBRICA.

1404-A1.-31 julio, 9 y 18 agosto.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO
DE USUCAPION CON RESIDENCIA EN
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO:

Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 5857/2017, relativo al juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO, promovido por CRISPINA CRISANTA SUAREZ ROMUALDO, se dictó auto de fecha veintiséis de junio de dos mil diecisiete, en la que se admitió el procedimiento, ordenando la publicación de edictos conforme lo dispone el artículo 3.23 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la Entidad, por tanto, se hace una relación sucinta de la solicitud en los siguiente términos: el actor solicito literalmente las siguientes prestaciones: A).- La inmatriculación judicial sobre el predio ubicado en "CALLE PROLONGACION DOS DE MARZO, SIN NÚMERO. BARRIO DE SAN LORENZO, MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO, mismo que cuenta con las siguientes MEDIDAS y COLINDANCIAS: Al Norte: 12.00 metros con SOL SALGADO CERON, 3.00 metros con MARGARITA GARCIA y 09.00 metros con MANUEL GODINEZ ALCANTARA; Al Sur: 25.70 metros con CALLE PROLONGACION DOS DE MARZO, Al Oriente: 33.00 metros con PRIVADA SIN NOMBRE, Al Poniente: 10.00 con MARGARITA GARCIA, 8.75 con MANUEL GODINEZ ALCANTARA y 14.55 metros con SOL SALGADO CERON, con

una superficie de 616.27 metros manifestando sustancialmente como hechos de su pretensión: que mediante contrato de compraventa de fecha veinte de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro, adquirió de MARTINA AVELINO GALVEZ, el inmueble objeto de las presentes diligencias y desde esa fecha ha poseído el inmueble de forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietario, circunstancias que les consta a los señores RAQUEL VICTORIA FACIO AVELINO, BERTHA MARA VARGAS CUIEL y SERGIO SUAREZ SUAREZ, y ofreció los medios de prueba que a sus intereses convino.

En consecuencia. PUBLIQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, EN EL PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial. Se expide el presente, a doce de julio de dos mil diecisiete.-Validación fecha del acuerdo que ordena la publicación veintiséis de junio de dos mil diecisiete.-ADMINISTRADORA DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LIC. GABRIELA JAHEL GRACIA GARCIA AGUILAR.-RÚBRICA.

1448-A1.-4 y 9 agosto.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

Que en los autos del expediente número 652/2017, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL (INFORMACIÓN DE DOMINIO), promovido por JOSÉ RODOLFO MANCERA CASASOLA el que por auto dictado en fecha quince (15) de JUNIO del año dos mil diecisiete (2017) se ordenó publicar edictos con un extracto de la solicitud de Información de Dominio, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación diaria en la Entidad, a efecto de que si existe alguna persona que se sienta afectada con dicha Información lo haga valer en términos de Ley, respecto del terreno de propiedad particular que se encuentra ubicado en CALLE CERRADA DE LA MERCED, SIN NUMERO, BARRIO TLATELCO PERTENECIENTE A SAN MATEO IXTACALCO, MUNICIPIO DE CUAUTITLAN ESTADO DE MÉXICO, el cual presenta una superficie de 553.23 metros cuadrados el cual se comprende dentro de las siguientes medidas y colindancias.

AL NORTE.- EN 21.16 METROS CON ARACELI JIMENEZ LOPEZ. ACTUALMENTE CON JOSÉ ANTONIO VALENCIA JASSO.

AL SUR.- EN 46.10 METROS CON PATRICIA ESPERANZA JIMENEZ LOPEZ, ACTUALMENTE CON ANTONIO PALLARES JIMENEZ Y ENTRADA PARTICULAR DE POR MEDIO DE 04.00 METROS DE ANCHO CON CALLE CERRADA DE LA MERCED.

AL ORIENTE.- EN 26.06 METROS CON EL SEÑOR ISABEL LOZANO CONTRERAS. ACTUALMENTE CON ADELA LOZANO ALCANTARA.

AL PONIENTE.- ES DOS TRAMOS EL PRIMERO DE 08.00 METROS CON EDGAR GARCÍA LAGOS, Y EL SEGUNDO EN 18.07 METROS CON FRANCISCO MIRANDA Y ALCANTARA Y ENTRADA PARTICULAR DE POR MEDIO DE 04.00 METROS DE ANCHO CON CALLE CERRADA DE LA MERCED.

Se expide para su publicación a los veintiocho (28) días del mes de junio de dos mil diecisiete. Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos: quince (15) de junio de dos mil diecisiete (2017).-SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. MARIA DEL ROCIO ESPINOSA.-RÚBRICA.

3206.-4 y 9 agosto.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

- - - ERICK RAMÍREZ FLORES, por su propio derecho, bajo el expediente número 178/2017, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en LOS TERRENOS DE LOS LLAMADOS EXHACIENDA DE SANTA INES, MUNICIPIO DE NEXTLALPAN DE FELIPE SANCHEZ SOLIS, PERTENECIENTE AL DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 77.00 metros con INMOBILIARIA HONGAR (FRACC. 1) ACTUALMENTE BANCO ACTINVER S.A.I.B.M; AL SUR: 77.00 metros con FERROMEX; AL ORIENTE: 262.00 metros con INMOBILIARIA HONGAR (FRACC. 1) ACTUALMENTE BANCO ACTINVER S.A.I.B.M; AL PONIENTE: 262.00 metros con INMOBILIARIA HONGAR (FRACC. 1) ACTUALMENTE BANCO ACTINVER S.A.I.B.M; con superficie total aproximada de 20,174.00 metros cuadrados. Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de Ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los once (11) días del mes de Julio del año dos mil diecisiete (2017).

Validación del edicto: Acuerdo de fecha: seis (06) de Julio de dos mil diecisiete (2017).-Funcionario: Licenciada EVELYN ANAYELY GONZÁLEZ BAUTISTA.-Secretaria de Acuerdos.-FIRMA.-RÚBRICA.

1444-A1.- 4 y 9 agosto.

**JUZGADO QUINCAGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES

En el juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por HSBC MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO HSBC DIVISION FIDUCIARIA, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO IDENTIFICADO CON EL NUMERO F/262757, en contra de MARINA RODRIGUEZ MALACATT y JESUS FELIX REYES ANGELES, Exp. No. 1134/2013, El C. Juez Quincuagésimo Séptimo de lo Civil, Licenciado ODILÓN CENTENO RENDÓN, ha señalado LAS DIEZ HORAS DEL DIA VEINTIUNO DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA respecto del INMUEBLE DENOMINADO SAN BUENAVENTURA, UBICADO EN LA CALLE PASEO DE LOS CHOPOS CONDOMINIO TREINTA Y UNO MANZANA DIECISIETE LOTE SIETE VIVIENDA "E" COLONIA SAN BUENAVENTURA, MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO. Se hace saber a los postores que la base para el remate es la cantidad de \$350,000.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha suma.

Para su debida publicación por DOS VECES debiendo mediar entre una y otra fijación de edictos y publicación SIETE DÍAS HÁBILES y en la última y la fecha de remate igual plazo.

Ciudad de México, a 12 de Junio del 2017.- C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B", LIC. MARIO HERNÁNDEZ JIMÉNEZ.- RÚBRICA.

1380-A1.- 13 julio y 9 agosto.

**JUZGADO CUARTO EN MATERIA CIVIL DE PRIMERA
INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
EDICTO**

ANGEL SILVANO ESTRADA CASTRO, promovió por su propio derecho ante este Juzgado, en los autos del expediente marcado con el número 722/2017 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del INMUEBLE ubicado en AVENIDA CINCO DE MAYO, NÚMERO 61, BARRIO DE TEPANQUIAHUAC, MUNICIPIO DE TEOLOYUCAN, ESTADO DE MÉXICO cuyas medidas y colindancias son:

AL NORTE: En 70.30 metros, con Esperanza Martínez Almazán actualmente con Alfonso García Galindo.

AL SUR: En 70.30 metros, con Emeteria Martínez actualmente con Rafael Martínez Martínez.

AL ORIENTE: En 18.07 metros con Alfonso Martínez Almazán actualmente Ángel Silvano Estrada Castro.

AL PONIENTE: En 18.55 metros con camino de Teoloyucan a Cuautitlán actualmente Avenida Cinco de Mayo, número 61, su ubicación CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE: 1,287.19 metros cuadrados.

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en otro de mayor circulación en esta Ciudad, para conocimiento de las personas que se crean en mejor derecho lo hagan valer en términos de ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México a los treinta y un día del mes de julio del dos mil diecisiete.-DOY FE.-Fecha del proveído que ordenan la publicación del edicto: treinta de junio del dos mil diecisiete.-SECRETARIO JUDICIAL, LIC. MONICA CUEVAS LOPEZ.-RÚBRICA.

3205.-4 y 9 agosto.

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
DISTRITO DE CUAUTITLAN
EDICTO**

A QUIEN CORRESPONDA:

JOSÉ ANTONIO SALAZAR MARTINEZ por propio derecho y en calidad de albacea de la sucesión a bienes de GUADALUPE ROSALVA CORTES ROMERO, a quien también se le conoció con el nombre de GUADALUPE ROSALVA CORTES DE SALAZAR, bajo el número de expediente 646/2017, promovió en la Vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble de los llamados de COMÚN REPARTIMIENTO, UBICADO EN EL PARAJE CONOCIDO CON EL NOMBRE DE XANCOPINCA, MUNICIPIO DE TULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, actualmente ubicado en AVENIDA DE LOS PARAJES SIN NÚMERO OFICIAL, ESQUINA 10A, AVENIDA JAJALPA, COLONIA TLAMELACA, MUNICIPIO DE TULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 29.40 metros y linda con CALLE PUBLICA ACTUALMENTE AVENIDA JAJALPA; AL SUR.- 29.40 metros y linda con FEDERICO VAZQUEZ AGUILAR actualmente con ALFONSO GARCÍA GALINDO; AL ORIENTE.- 79.00 metros y linda con SOFÍA ROMERO VIUDA DE CORTES actualmente con CALLE PUBLICA SIN NOMBRE; AL PONIENTE.- 79.00 metros y linda con CALLE PUBLICA, actualmente con AVENIDA DE LOS PARAJES; SUPERFICIE APROXIMADA DE .-2,322.60 metros cuadrados.

Para su publicación dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en este lugar, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, comparezcan ante éste Tribunal a deducirlo en término de Ley. Se expiden a los veintitrés días del mes de junio del dos mil diecisiete.-DOY FE.-En cumplimiento al auto de fecha dieciséis de junio de dos mil diecisiete.-Licenciada Ruperta Hernández Diego Secretario Judicial.-Rúbrica.

3204.-4 y 9 agosto.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES**

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE LERMA
EDICTOS**

No. DE EXPEDIENTE 61502/06/2017, El C. EDUARDO MONTOYA CAMACHO, promovió inmatriculación administrativa, sobre un inmueble ubicado en: AVENIDA ACUEDUCTO NÚMERO 66, SAN MIGUEL AMEYALCO, Municipio de LERMA, Estado de México el cual mide y linda: Al Norte: 29.82 METROS Y COLINDA CON FERNANDO CHAVEZ; Al Sur: 26.25 METROS Y COLINDA CON AVENIDA ACUEDUCTO; Al Oriente: 13.66 METROS Y COLINDA CON OSWALDO MONTOYA CAMACHO; Al Poniente: 0.44 METROS Y COLINDA CON FERNANDO CHAVEZ. Con una superficie aproximada de: 186.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Lerma, Estado de México a 27 de julio del 2017.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE LERMA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. RAUNEL CERVANTES OROZCO.-RÚBRICA.

3196.-4, 9 y 14 agosto.

No. DE EXPEDIENTE 61503/07/2017, El C. OSWALDO MONTOYA CAMACHO, promovió inmatriculación administrativa, sobre un inmueble ubicado en: AVENIDA ACUEDUCTO NÚMERO 66, SAN MIGUEL AMEYALCO, Municipio de LERMA, Estado de México el cual mide y linda: Al Norte: 17.80 METROS Y COLINDA CON FERNANDO CHAVEZ; Al Sur: 27.50 METROS Y COLINDA CON AVENIDA ACUEDUCTO; Al Oriente: 23.00 METROS Y COLINDA CON DOMINGO RAMOS; Al Poniente: 13.00 METROS Y COLINDA CON EDUARDO MONTOYA CAMACHO. Con una superficie aproximada de: 383.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Lerma, Estado de México a 12 de julio del 2017.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE LERMA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. RAUNEL CERVANTES OROZCO.-RÚBRICA.

3196.-4, 9 y 14 agosto.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
 DISTRITO DE CHALCO
 EDICTOS**

NO. DE EXPEDIENTE: 171909/23/2017, LA C. ELVIRA ROMERO ALONSO, PROMOVIO INMATRICULACION ADMINISTRATIVA, SOBRE UN INMUEBLE UBICADO EN AVENIDA JOSE GUADALUPE POSADAS S/N, COLONIA AMPLIACION SANTA CATARINA, MUNICIPIO VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO MEXICO EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 40.00 METROS CON CALLE GRANJAS; AL SUR: 40.00 METROS CON AV. GUADALUPE POSADAS; AL ORIENTE: 250.00 METROS CON PARCELA 35; AL PONIENTE: 250.00 METROS CON PARCELA 33. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 10,000.00 METROS CUADRADOS.

LA C. REGISTRADORA, DIO ENTRADA A LA PROMOCION Y ORDENO SU PUBLICACION CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO MEXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MEXICO Y PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.-CHALCO, ESTADO DE MEXICO A 01 DE AGOSTO DEL 2017.-REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE CHALCO, ESTADO DE MEXICO, L. EN D. MARIBEL HERNANDEZ PEREZ.-RÚBRICA.

3212.-4, 9 y 14 agosto.

NO. DE EXPEDIENTE: 171910/24/2017, EL C. EDUARDO ROMERO ROMERO, PROMOVIO INMATRICULACION ADMINISTRATIVA, SOBRE UN INMUEBLE UBICADO EN EL LOTE DE TERRENO TRES DE SANTA CATARINA YECAHUIZOTL, MUNICIPIO VALLE DE CHALCO, ESTADO MEXICO EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: EN CUARENTA METROS, CON CALLE GRANJAS; AL SUR: EN CUARENTA METROS, CON PROPIEDAD PRIVADA; AL ORIENTE: EN CIEN METROS CON PROPIEDAD PRIVADA; AL NOROESTE: EN CIEN METROS CON PROPIEDAD PRIVADA. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 4000.00 METROS CUADRADOS.

LA C. REGISTRADORA, DIO ENTRADA A LA PROMOCION Y ORDENO SU PUBLICACION CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO MEXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MEXICO Y PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.-CHALCO, ESTADO DE MEXICO A 01 DE AGOSTO DEL 2017.-REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE CHALCO, ESTADO DE MEXICO, L. EN D. MARIBEL HERNANDEZ PEREZ.-RÚBRICA.

3212.-4, 9 y 14 agosto.

NO. DE EXPEDIENTE: 173129/35/2017, LOS CC. ANGEL Y MARISOL DE APELLIDOS ARMENTA CASTAÑEDA, PROMOVIERON INMATRICULACION ADMINISTRATIVA, SOBRE UN INMUEBLE UBICADO EN CALLE CIRUELA ESQUINA GERANIO S/N, EN EL POBLADO DE SAN MATEO TEZOQUIPAN MIRAFLORES, MUNICIPIO DE CHALCO, ESTADO MEXICO EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORESTE: 13.53 Y 12.73 METROS CON CALLE CIRUELA; AL SURESTE: 1.04 METROS CON CALLE GERANIO; AL SUROESTE: 25.14 METROS CON CORTEZ DE ALCALA MARGARITA; AL NOROESTE: 9.16 METROS CON PEREZ DURAN ELVIA. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 163.00 METROS CUADRADOS.

LA C. REGISTRADORA, DIO ENTRADA A LA PROMOCION Y ORDENO SU PUBLICACION CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO MEXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MEXICO Y PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.-CHALCO, ESTADO DE MEXICO A 01 DE AGOSTO DEL 2017.-REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE CHALCO, ESTADO DE MEXICO, L. EN D. MARIBEL HERNANDEZ PEREZ.-RÚBRICA.

3212.-4, 9 y 14 agosto.

NO. DE EXPEDIENTE: 174181/36/2017, EL C. ISMAEL PORTILLO FRAGOSO, PROMOVIO INMATRICULACION ADMINISTRATIVA, SOBRE UN INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE CERRADA DE PROGRESO NUMERO 21, INTERIOR 5, COLONIA CENTRO EN IXTAPALUCA, MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO MEXICO EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORESTE: 14.45 METROS COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA; AL SUROESTE: 14.45 METROS COLINDA CON ISMAEL ZENON FRAGOSO FRAGOSO; AL NOROESTE: 6.95 METROS COLINDA CON ISMAEL ZENON FRAGOSO FRAGOSO; AL SURESTE: 7.00 METROS COLINDA CON CALLE CERRADA DE PROGRESO. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 100.77 METROS CUADRADOS.

LA C. REGISTRADORA, DIO ENTRADA A LA PROMOCION Y ORDENO SU PUBLICACION CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO MEXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MEXICO Y PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.-CHALCO, ESTADO DE MEXICO A 01 DE AGOSTO DEL 2017.-REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE CHALCO, ESTADO DE MEXICO, L. EN D. MARIBEL HERNANDEZ PEREZ.-RÚBRICA.

3212.-4, 9 y 14 agosto.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
 DISTRITO DE LERMA
 EDICTOS**

No. DE EXPEDIENTE 60029/01/2017, EI C. MARIA DE LOURDES BARRERA DIAZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un inmueble ubicado en: CAMINO A CRISTO REY, SIN NÚMERO, SAN MIGUEL AMEYALCO, Municipio de LERMA, Estado de México el cual mide y linda: Al Norte: 29.92 METROS Y COLINDA CON PASO DE SERVIDUMBRE DE MARÍA DE LOURDES BARRERA DIAZ; Al Sur: 18.98 METROS Y COLINDA CON ROGELIO HERNANDEZ HERRERA; Al Oriente: 11.55 METROS., 26.33 METROS. Y COLINDA CON MARÍA DE LOURDES BARRERA DIAZ Y 17.96 METROS Y COLINDA CON GILBERTO GARCÍA ARANA; Al Poniente: 45.52 METROS Y COLINDA CON GERARDO BARRERA DIAZ. Con una superficie aproximada de: 774.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Lerma, Estado de México a 12 de julio del 2017.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE LERMA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. RAUNEL CERVANTES OROZCO.-RÚBRICA.

3196.-4, 9 y 14 agosto.

No. DE EXPEDIENTE 60030/02/2017, El C. RAFAEL BARRERA DIAZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un inmueble ubicado en: CAMINO A CRISTO REY, SIN NÚMERO, SAN MIGUEL AMEYALCO, Municipio de LERMA, Estado de México el cual mide y linda: Al Norte: 26.40 METROS Y COLINDA CON PASO DE SERVIDUMBRE DE MARÍA DE LOURDES BARRERA DIAZ; Al Sur: 17.20 METROS Y COLINDA CON ROGELIO BARRANCO HERNÁNDEZ; Al Oriente: 39.81 METROS Y COLINDA CON GERARDO BARRERA DIAZ; Al Poniente: 35.50 METROS Y COLINDA CON MAGDALENO BARRERA DIAZ. Con una superficie aproximada de: 773.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Lerma, Estado de México a 12 de julio del 2017.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE LERMA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. RAUNEL CERVANTES OROZCO.-RÚBRICA.

3196.-4, 9 y 14 agosto.

No. DE EXPEDIENTE 60031/03/2017, El C. MAGDALENO BARRERA DIAZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un inmueble ubicado en: CAMINO A CRISTO REY, SIN NÚMERO, SAN MIGUEL AMEYALCO, Municipio de LERMA, Estado de México el cual mide y linda: Al Norte: 17.91 METROS Y COLINDA CON ANTONIO RAMÍREZ MONCADA Y 14.55 METROS COLINDA CON ROSENDO BARRANCO HERNÁNDEZ; Al Sur: 9.57 METROS Y 10.00 METROS Y COLINDA CON ROGELIO HERNÁNDEZ HERRERA; Al Oriente: 35.50 METROS Y COLINDA CON RAFAEL BARRERA DIAZ Y PASO DE SERVIDUMBRE DE MARÍA DE LOURDES BARRERA DIAZ, Al Poniente: 28.18 METROS Y COLINDA CON PABLO FLORES GONZÁLEZ. Con una superficie aproximada de: 897.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Lerma, Estado de México a 12 de julio del 2017.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE LERMA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. RAUNEL CERVANTES OROZCO.-RÚBRICA.

3196.-4, 9 y 14 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 91 DEL ESTADO DE MEXICO
NICOLAS ROMERO, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

A QUIEN PUEDA INTERESAR.

Se hace saber que se encuentra tramitándose la Sucesión **INTESTAMENTARIA artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México vigente**, a bienes de la señora **IRENE LÓPEZ GÓMEZ**, en la Notaría Pública número **91** del Estado de México de la que soy titular. Radicación que consta en el instrumento número **37,396**, de fecha **25 de abril** del año **2017**; y en cumplimiento a lo ordenado en el **artículo 70** del **Reglamento** de la Ley del Notariado del Estado de México vigente y artículos correlativos, se hace el aviso respectivo; señores **BENJAMÍN, ESTELA, MA. TERESA, MARIO y ALICIA**, todos de apellidos **LÓPEZ GÓMEZ**

Publíquese por dos veces de siete en siete días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación en la población en donde se hace la citación, se expide el presente a los **05** días del mes de **junio** del año **2017**.

LIC. MARÍA GUADALUPE PÉREZ PALOMINO.-RÚBRICA.

1394-A1.-31 julio y 9 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 18 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 86,084, de fecha 12 de mayo del año 2017, otorgada ante la fe del suscrito notario, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes del señor **RAFAEL ALONZO AVILÉS**, a solicitud de la señora **OFELIA AVILÉS BEDOLLA**, quien aceptó sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia, declarando que no tiene conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado el de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario, dio fe de tener a la vista la partida de defunción del autor de la sucesión y los documentos que acreditan el entroncamiento de ascendiente en primer grado con la señora **OFELIA AVILÉS BEDOLLA**.

A T E N T A M E N T E

LIC. MAURICIO TREJO NAVARRO.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO
DIECIOCHO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON
RESIDENCIA EN TLALNEPANTLA DE BAZ.

NOTA: Las dos publicaciones deberán hacerse de siete en siete días obligatoriamente.

1400-A1.-31 julio y 9 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 85 DEL ESTADO DE MEXICO
HUIXQUILUCAN, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Hago del conocimiento del público:

Al calce un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos, LIC. **JUAN CARLOS VILLICAÑA SOTO**, Notario Público 85, del Estado de México.

Por instrumento No. **66,004**, del volumen **1684 Ordinario**, de fecha **09** de **junio** de **2017**, otorgado ante mí, se hizo constar lo siguiente: Por comparecencia de las señoras **SANDRA IVONE ARCIBAR SOTO y CINTHIA IDALIA HERNÁNDEZ SOTO**, formalizan **LA RADICACIÓN, EL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ DEL TESTAMENTO PÚBLICO ABIERTO, LA ACEPTACIÓN DE HERENCIA Y DEL CARGO DE ALBACEA RESPECTO DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA** a bienes de la señora **REMEDIOS SUSANA SOTO PÉREZ**, en donde se le designó como **UNICAS Y UNIVERSALES HEREDERAS Y ALBACEAS** de la sucesión Testamentaria a bienes de la señora **REMEDIOS SUSANA SOTO PÉREZ**; quienes aceptaron la herencia instituida en su favor totalmente y aceptaron el cargo que manifestaron desempeñar lealmente, quedándoles

discernido, con todas las facultades y obligaciones que a dicho cargo establece la Ley; manifestando que procederán a realizar el inventario y avalúos correspondientes, en los términos de la legislación aplicable.

Huixquilucan, Estado de México, a **09 de junio** del año **2017**.

LIC. JUAN CARLOS VILLICAÑA SOTO.-RÚBRICA.
 NOTARIO PÚBLICO No. 85 DEL ESTADO DE MÉXICO.

3112.-31 julio y 9 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 76 DEL ESTADO DE MEXICO
 JILOTEPEC, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

Por Instrumento Número Veinticinco Mil Cuatrocientos Sesenta, Volumen Cuatrocientos Cincuenta y Ocho, de fecha veintiocho de junio del dos mil diecisiete, otorgada ante la Fe del Suscrito, Licenciado Carlos Garduño Tinoco, Notario Público Número Setenta y Seis del Estado de México, con Residencia en Jilotepec, México. Radique la Sucesión Intestamentaria a Bienes de la Señora **HILDA BARRERA GARCIA**, que otorgan los Señores **SIDRONIO BARRERA GARCIA, SARA MAGDA BARRERA GARCIA y AMADO HERIBERTO BARRERA GARCIA** en su carácter de hermanos y **LAURA PLATA ORIHUELA, DIANA PLATA ORIHUELA, ENRIQUE PLATA ORIHUELA y LAURA PATRICIA ORIHUELA BARRERA** en su carácter de Sobrinos y presuntos herederos de la misma y.- B) **REPUDIO DE LOS POSIBLES DERECHOS HEREDITARIOS** de los Señores **SIDRONIO BARRERA GARCIA y SARA MAGDA BARRERA GARCIA**, en su carácter de hermanos y **LAURA PATRICIA ORIHUELA BARRERA**, en su carácter de Sobrina y presuntos herederos del mismo; dando a conocer lo anterior de acuerdo con lo establecido por el Artículo 70, del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

2 Publicaciones que se harán de 7 en 7 días.

Jilotepec, Estado de México, a 6 de Julio del 2017.

A T E N T A M E N T E

LIC. CARLOS GARDUNO TINOCO.-RÚBRICA.
 NOTARIO PUBLICO NUMERO SETENTA Y SEIS
 DEL ESTADO DE MEXICO.

1398-A1.-31 julio y 9 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 18 DEL ESTADO DE MEXICO
 TLALNEPANTLA, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 86,128, de fecha 19 de mayo del año 2017, otorgada ante la fe del suscrito notario, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes de la señorita **TERESA MARGARITA TORRES ALONSO**, a solicitud de los señores **FELICITAS ALONSO LÓPEZ y LUIS CONCEPCIÓN TORRES GÓMEZ**, quienes aceptaron sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia, declarando que no tienen conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado la de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario, dio fe de tener a la vista la partida de defunción de la autora de la sucesión y los documentos que acreditan el entroncamiento de ascendientes en primer grado con los señores **FELICITAS ALONSO LÓPEZ y LUIS CONCEPCIÓN TORRES GÓMEZ**.

NOTA: Las dos publicaciones deberán hacerse de siete en siete días obligatoriamente.

A T E N T A M E N T E

LIC. MAURICIO TREJO NAVARRO.-RÚBRICA.
 NOTARIO PÚBLICO NÚMERO
 DIECIOCHO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON
 RESIDENCIA EN TLALNEPANTLA DE BAZ.

1401-A1.-31 julio y 9 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 105 DEL ESTADO DE MEXICO
 NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO**

AVISO NOTARIAL

Por Escritura número 58,431, volumen 1831, otorgada el día 13 de junio de 2017, otorgada ante la fe del suscrito, las señoras **MARÍA IRMA y ARACELI** ambas de apellidos **RIVERA PINEDA**, en su carácter de Herederas Universales, de la Sucesión Testamentaria a Bienes de la señora **AMALIA PINEDA MARTINEZ, R A D I C A R O N**, en términos de lo previsto en los artículos cuatro punto setenta y siete y cuatro punto setenta y nueve del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México y de los artículos ciento veintitrés y ciento veinticuatro de la Ley del Notariado del Estado de México, la **SUCESIÓN TESTAMENTARIA** a bienes del de cujus.

Naucalpan de Juárez, Méx., 04 de julio de 2017.

LIC. CONRADO ZUCKERMANN PONCE.-RÚBRICA.
 NOTARIO 105 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON
 RESIDENCIA EN NAUCALPAN, MÉX.

1396-A1.- 31 julio y 9 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 91 DEL ESTADO DE MEXICO
 NICOLAS ROMERO, MEXICO**

AVISO NOTARIAL

A QUIEN PUEDA INTERESAR

Se hace saber que se ha radicado la Sucesión **TESTAMENTARIA (art. 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México)** y sus correlativos en los demás Estados de la República Mexicana), a bienes de la señora **MARÍA HILARIA ROMO CARVAJAL**, en la Notaría Pública número **91** del Estado de México de la que soy titular. Radicación que consta en el instrumento número **37,757**, de fecha **07 de julio** del año **2017**; y en cumplimiento a lo ordenado en el **artículo 70** del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México vigente y artículos correlativos, se hace el aviso respectivo; señores **JESÚS LÓPEZ ROMO, MINEKO Y ALBERTO RAMÓN** ambos de apellidos **KATO ROMO, MIGUEL ABRAHAM y ROBERTO ISAAC DE APELLIDOS DELGADO ROMO**, en su carácter de **Herederos**, y **MARÍA CONCEPCIÓN ROMO CARVAJAL**, en su carácter de **Albacea** de la de Cujus.

Publíquese en el Periódico **Gaceta de Gobierno** del Estado de México, y en **otro diario** de circulación en la población en donde se hace la radicación, se expide el presente a los **11** días del mes de **julio** del año **2017**.

LIC. MARÍA GUADALUPE PÉREZ PALOMINO.-
 RÚBRICA.

1399-A1.- 31 julio y 9 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 18 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 86,061 de fecha ocho de mayo del año dos mil diecisiete, otorgada ante la fe del suscrito Notario, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes de la señora **MA DEL REFUGIO HERNANDEZ TREJO**, quien también utilizaba el nombre de **MA DEL REFUGIO HERNANDEZ, MA REFUGIO HERNANDEZ, M REFUGIO HERNANDEZ y REFUGIO HERNÁNDEZ**, a solicitud de los señores **RAMÓN SAAVEDRA GARCÍA, MARGARITO, ANGELA, MODESTO, JOSEFINA, MA. DEL CARMEN, VALENTÍN y MARTHA**, todos de apellidos **SAAVEDRA HERNÁNDEZ**, quienes aceptaron sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su Reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia, declarando que no tienen conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado la de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito Notario, dio fe de tener a la vista la partida de defunción de la autora de la sucesión y los documentos que acreditan el vínculo matrimonial con el señor **RAMÓN SAAVEDRA GARCÍA**, así como el entroncamiento familiar en línea recta en primer grado de los señores **MARGARITO, ANGELA, MODESTO, JOSEFINA, MA. DEL CARMEN, VALENTÍN y MARTHA**, todos de apellidos **SAAVEDRA HERNÁNDEZ**.

Tlalnepantla de Baz, México, a 20 de Junio del año 2017.

LIC. MAURICIO TREJO NAVARRO.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DIECIOCHO
DEL ESTADO DE MÉXICO, CON
RESIDENCIA EN TLALNEPANTLA DE BAZ.

1402-A1.- 31 julio y 9 agosto.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
E D I C T O**

NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO, A 23 DE JUNIO DEL 2017.

QUE EN FECHA 23 DE JUNIO DEL 2017, EL C. SEÑOR PEDRO GODINEZ VARGAS, SOLICITO LA OFICINA REGISTRAL DE NAUCALPAN, DEL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL LA REPOSICION DE LA PARTIDA 830, VOLUMEN 108 LIBRO PRIMERO, SECCION PRIMERA, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO CASA UBICADA EN EL NUMERO 3, DE LA CALLE VELINO M. PREZA, CIRCUITO MUSICOS, DEL FRACCIONAMIENTO CIUDAD SATELITE, NAUCALPAN DE JUAREZ, con superficie de 129.500 METROS CUADRADOS; y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: EN 18.500 METROS CON LOTE 16 DE RETORNO TRES, CIRCUITO MUSICOS, AL SUR: EN 18.500 METROS CON LOTE 18 DE RETORNO TRES, CIRCUITO MUSICOS, AL ORIENTE: EN 7.00 METROS CON RETORNO TRES CIRCUITO MUSICOS Y AL PONIENTE EN 7.00 METROS CON LOTE 12 DE RETORNO DOS CIRCUITO MUSICOS. ANTECEDENTE REGISTRAL QUE POR EL DETERIORO EN EL QUE SE ENCUENTRA, LA C. REGISTRADORA DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENO LA REPOSICION DE LA PARTIDA, ASI COMO LA PUBLICACION EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, HACIENDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGUN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO LO ANTERIRO EN TERMINOS DEL ARTICULO 92 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MEXICO.-ATENTAMENTE.-REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE LA OFICINA REGISTRAL DE NAUCALPAN, ESTADO DE MEXICO, M. EN D. DULCE MARIA ZAMORA TAFOLLA.-RÚBRICA.

1457-A1.-4, 9 y 14 agosto.



“2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917”

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC

EDICTO

LA C. PETRA FLORENCIA PEREZ ALCANTARA, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su Reglamento, **LA REPOSICIÓN** de las Partida 872 Volumen 366 Libro Primero, Sección Primera, de fecha 08 de febrero de 1978 mediante Folio de presentación Número 914.-

CONSTA LA INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA. NO. 32,177, DE FECHA 10 DE NOVIEMBRE DE 1977, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO HERIBERTO ROMAN TALAVERA, NOTARIO NUMERO SETENTA Y DOS DEL DISTRITO FEDERAL.- A PETICION DEL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, S.A., DEPARTAMENTO FIDUCIARIO, DEBIDAMENTE REPRESENTADO.- CON INTERVENCION DE LA GERENCIA JURIDICA DE DICHA INSTITUCION, POR LO QUE CONCURRE EL LICENCIADO GUILLERMO MORENO SANCHEZ.- LA LOTIFICACION DE UNA PORCION DEL FRACCIONAMIENTO DE TIPO POPULAR URBANO Y CONJUNTO HABITACIONAL DENOMINADO “VALLE DE ARAGON SEGUNDA ETAPA”.- LA REPOSICION ES ÚNICAMENTE CON LO QUE RESPECTA AL INMUEBLE UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO DE TIPO POPULAR URBANO Y CONJUNTO HABITACIONAL “VALLE DE ARAGON, SEGUNDA ETAPA, LOTE, 905 MANZANA 44, SUPERMANZANA 2, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NOROESTE: 7.00 MTS. CON LOTE 16.

AL NORESTE: 12.00 MTS.- CON LOTE 4.-

AL SURESTE: 7.00 MTS. CON VALLE DE SAN FERNANDO.

AL SUROESTE: 12.00 MTS. CON LOTE 6.-

SUPERFICIE DE: 84.00 M2.-

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- 27 de julio del 2017.

ATENTAMENTE

LIC. IRENE ALTAMIRANO MARTINEZ.-RÚBRICA.
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC.

3216.- 4, 9 y 14 agosto.



“2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917”

EDICTO

TLALNEPANTLA, MEXICO A 24 DE JULIO DEL 2017

QUE EN FECHA 22 DE JUNIO DEL 2017, EL C. TOMAS ORTIZ DOMINGUEZ, SOLICITO A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL LA REPOSICION DE LA PARTIDA 363 VOLUMEN 32 LIBRO PRIMERO, SECCION PRIMERA, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LA FRACCION DE TERRENO DE COMUN REPARTIMIENTO DE SU PROPIEDAD DENOMINADO "EL LLANO", QUE ESTA SITUADO EN JURISDICCION DEL PUEBLO DE SAN JUAN IXTACALA, DEL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE.- CON EL RESTO DEL PREDIO DE QUE SE SEGREGA EN 23.30 METROS, AL SUR.- CON PROPIEDAD DE PABLO ARAIZA R. EN 22.50 METROS, AL ORIENTE.- CON PROPIEDAD DE ENCARNACION ROSALES, VEREDA PUBLICA DE POR MEDIO, EN 9.10 METROS, AL PONIENTE.- CON PROPIEDAD DE MARCOS CARDENAS, EN 9.10 METROS, SUPERFICIE TOTAL 208.00 METROS CUADRADOS; ANTECEDENTE REGISTRAL QUE POR EL DETERIORO EN EL QUE SE ENCUENTRA, LA C. REGISTRADORA DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENO LA REPOSICION DE LA PARTIDA, ASI COMO LA PUBLICACION EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, HACIENDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGUN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTICULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MEXICO

ATENTAMENTE

**REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE LA OFICINA
REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO**

**M. EN D.F. MARIA JOSE GALICIA PALACIOS
(RÚBRICA).**

1458-A1.-4, 9 y 14 agosto.



“2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917”

EDICTO

TLALNEPANTLA, MEXICO A 24 DE JULIO DEL 2017

QUE EN FECHA 29 DE MAYO DEL 2017, LA C. MARTA ARREOLA DE PULIDO, SOLICITO A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL LA REPOSICION DE LA PARTIDA 319 VOLUMEN 97 LIBRO PRIMERO, SECCION PRIMERA, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO MANZANA VIII, LOTE 18, FRACCIONAMIENTO VALLE DORADO, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE.- EN 20.00 M. CON LOTE 17, AL SUR.- EN 20.00 M CON LOTE 19, AL ORIENTE.- EN 7.00 M CON CALLE BERLIN, AL PONIENTE.- EN 7.00 M CON LOTE 53., SUPERFICIE TOTAL 140.00 METROS CUADRADOS; ANTECEDENTE REGISTRAL QUE POR EL DETERIORO EN EL QUE SE ENCUENTRA, LA C. REGISTRADORA DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENO LA REPOSICION DE LA PARTIDA, ASI COMO LA PUBLICACION EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, HACIENDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGUN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTICULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MEXICO.

ATENTAMENTE

**REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE LA OFICINA
REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO**

**M. EN D.F. MARIA JOSE GALICIA PALACIOS
(RÚBRICA).**

1443-A1.-4, 9 y 14 agosto.